

**LOS TEOLOGOS-JURISTAS ESPAÑOLES  
DEL XVI ANTE LA EUROPA DEL  
SIGLO XX**

# Los teólogos-juristas españoles del XVI ante la Europa del siglo XX

por el Académico de número

Excmo. Sr. y Dr. P. Venancio Diego Carro, O. P.

## I

Mitos y consignas inadmisibles. Ni América para los americanos, ni África para los africanos. Algunos problemas de la Europa del siglo XX. Cómo en los principios eternos y en la doctrina teológico-jurídica de los Vitoria, Soto y demás Maestros del Siglo de Oro español es posible descubrir las normas y las rutas de las soluciones justas y humanas.

Cuando ya nos íbamos olvidando de Monroe y de su *América para los americanos*, bien traducida por los entendidos en la más exacta y realista de *América para los norteamericanos o yanquis*, surge ahora otra más peregrina entre las naciones sietemesinas de África, que repiten a coro: *África para los africanos*. Lo triste es que el llamado mundo occidental no parece percatarse del peligro de ciertas ideas, que se truecan en mitos y en bandera de combate. El peligro es evidente. En el Viejo y en el Nuevo Mundo, en Oriente y Occidente, entre árabes y entre indios, entre japoneses y australianos, entre blancos y negros... se está creando un ambiente de lucha y de odio. En vez de buscar la fusión, la mezcla de razas, que nos llevase a la verdadera fraternidad entre los pueblos y naciones, se fomenta la separación y el espíritu de revancha. ¿Qué hace ante esto la Europa, rectora del mundo durante siglos? Confesemos que muchos de los problemas que preocupan hoy al mundo, a Europa, los ha creado ella misma, sin olvidar las otras naciones extraeuropeas que cons-

tituyen el mundo occidental. Triste herencia de los que se clasificaban como grandes, de Norteamérica, de Inglaterra...

Este desolador panorama se trueca en más sombrío con los múltiples problemas sociales, económicos y políticos que piden, en todas partes, una intervención prudente y acertada, si han de ser resueltos como Dios y la justicia exigen. Ni los gobernantes, ni las naciones pueden cruzarse de brazos ante el hambre, ante las injusticias sociales, ante la incultura y ante las ideas disolventes. La Iglesia ha dado la voz de alarma, señalando también las rutas de la justicia y del deber. El milagro lo espera el mundo de la intervención estatal, con sus dirigentes a la cabeza. Estamos en la época y en los tiempos del *intervencionismo estatal* en lo económico, en lo social, en la vida pública y en la privada. *¿Hasta dónde puede llegar este intervencionismo?* Hay aquí un peligro, que no puede ser ignorado. El peligro es mayor en la medida que se acrecienta el intervencionismo del Estado, sobre todo, cuando en la mente de los gobernantes no hay una idea y un concepto exacto de la misión del Estado y de los derechos y deberes del hombre, que deben ser amparados y protegidos siempre. Los hechos confirman ya nuestros temores. No importa la etiqueta con que quieren presentarse los diferentes Estados y regímenes. Llámense Monarquías, Repúblicas, Democracias, Dictaduras; con regímenes de carácter socialista, liberal o cristiano, todos los Estados practican una política intervencionista, ya sea en grados diversos y con normas variadas. No hablemos de las Dictaduras comunistas, pues ante éstas la personalidad humana, el hombre, con todos sus derechos y deberes naturales y humanos, desaparece y no cuenta. Diremos más: con harta frecuencia el intervencionismo del Estado va más lejos en las cacareadas Democracias que en los regímenes tradicionales y monárquicos, violando derechos y deberes sagrados, y siempre en perjuicio de los más honrados ciudadanos; pero con carta blanca para las doctrinas más disolventes y para los profesionales del desorden y del crimen.

Este intervencionismo del Estado se presenta arrollador en el campo de la economía, por sus repercusiones sociales y humanas. El problema tiene carácter mundial; no hay nación que esté libre, en una forma o en otra. Si en algunas partes la existencia de inmensos latifundios, al lado de multitudes hambrientas o sin medios de vida adecuados, clama por una revisión de la propiedad territorial, en otras la ausencia de latifundios y la superpoblación industrial plantea problemas semejantes. En los tiempos actuales, cuando hablamos de la propiedad y de la división de la propiedad, ya no podemos referirnos solamente al campo, a la tierra y a sus frutos de superficie. Hoy el subsuelo vale más que el suelo en

muchos lugares; las sociedades anónimas, la Banca y la industria también tienen dueños, propietarios y crean y reparten riqueza; en uno y otro campo los hombres trabajan, cooperan, tienen derechos y deberes. Los poderes civiles, el Estado, no pueden desentenderse de ninguno de los problemas planteados por esta realidad social de nuestros días; se ve forzado a intervenir, de grado o por fuerza. *¿A qué normas debe ajustar su intervención para que sea fructífera, para que no traspase los límites prefijados por el Derecho y la Justicia, y para que no sean violados los derechos y deberes del hombre, como ser individual y como ser social?... Confesemos que es harto más fácil la respuesta en el orden teórico que en el práctico. La teoría es, sin embargo, muy necesaria, si la prudencia gubernativa ha de presidir todas las intervenciones de los hombres de Estado.*

La prudencia es una virtud intelectual que se alberga, como en su sujeto, en la razón del hombre, y se nutre del concurso de otras muchas virtudes.

Pensando en todo esto he creído que no estaba fuera de lugar el *exponer aquí* el pensamiento de los Teólogos-juristas españoles del siglo XVI en algunos problemas fundamentales, esperando que sus ideas, que su doctrina y sus conclusiones sirvan de orientación en el siglo XX, y ante los problemas aludidos. Es posible que alguno se sorprenda de estas esperanzas mías. ¿Qué pueden decirnos los Teólogos-juristas españoles del siglo XVI, formados en un ambiente tan distinto, que pueda ser aplicable a los problemas de este agitado siglo XX, con realidades y formas sociales que ellos desconocieron?... Es lo que me dijeron, hace años, los universitarios de Valladolid, cuando yo les propuse, entre otros, como tema de una conferencia, según los Teólogos-juristas españoles del XVI, los llevados y traídos *criminales de guerra*, que eran juzgados (es un decir) por aquellos días. Yo me limité a contestarles: ya veréis cómo dicen algo útil sobre esta cuestión de actualidad. Hoy me basta recordar que las Encíclicas de los Papas, desde León XIII a Juan XXIII, responden a los mismos principios. Cuando enseñaba Filosofía Moral, en mi juventud, me sorprendió sobremedida el ver que la celeberrima *Rerum Novarum*, del inmortal León XIII, era un calco, en muchas de sus partes, de la doctrina de Santo Tomás en la *Summa Theologica*. Después supe, y lo he oído referir varias veces en Roma, que uno de los colaboradores principales de León XIII había sido el Cardenal Dominicó Tomás María Zigliara, cuyo texto de Filosofía era conocido en todos los Seminarios españoles y de otras naciones en los primeros lustros de nuestro siglo.

Preguntemos, pues, a los Teólogos-juristas españoles qué piensan acerca

del *dominio del hombre* sobre todas las cosas creadas y respecto del Universo entero, con todos los seres que lo pueblan. Importa conocer sus ideas acerca del Derecho de propiedad, en general y en particular, acerca de la *división* de la propiedad entre los hombres, sin excluir *la división del mundo en distintos pueblos y naciones*. Con esto tendremos también su *concepto del Universo*, de la Humanidad, *del Hombre*, con todos sus derechos y deberes de carácter material y espiritual, como tendremos su concepto del Derecho natural, del Derecho de gentes y del Derecho civil, sin olvidar al Derecho internacional. Son problemas complejos, con influencias mutuas. Tampoco puede olvidarse su doctrina sobre la potestad civil, *sobre el Estado*, con la jerarquía entre los derechos y los deberes, para resolver con acierto, en cada caso, cuál debe prevalecer. En más de una ocasión tendremos que recurrir a su concepto de la Iglesia, tan logrado en nuestros Teólogos-juristas, y a la distinción entre la potestad civil y la eclesiástica. Tras esto, ya podemos inferir su pensamiento acerca de los latifundios y minifundios, sobre el derecho de emigración y el derecho de asilo, en torno al derecho de intervención a favor del oprimido y a la libertad verdadera de enseñanza, con otros problemas afines.

## II

Postulados fundamentales de las soluciones justas, en la mente de los Teólogos-juristas españoles. Su concepto del Universo y del dominio del hombre sobre todo lo creado por Dios. Su origen bíblico. El hombre, en cuanto hombre, es señor «natural» de todo lo creado. El hombre es ciudadano del Mundo por derecho natural. El derecho de propiedad hunde sus raíces en el derecho natural. La división de la propiedad, en general, es un postulado de Derecho de Gentes, como la división del mundo y de la Humanidad en pueblos y naciones distintas. Consecuencias de esta doctrina, teniendo en cuenta la jerarquía entre los Derechos, natural, de gentes y positivo civil. Ante el Derecho natural, se detienen todos los Derechos.

Quien lea los Teólogos-juristas españoles advierte luego que su concepto del Universo y del *dominio* del hombre sobre todo lo creado por Dios, base primaria del derecho de propiedad, se elabora sobre textos bíblicos. El hecho es natural. La Teología es la ciencia de la revelación y la *Biblia* es su fuente principal. Ya en el primer capítulo del *Génesis* se le ofrece al teólogo cuanto pudiera desear. Dios crea el cielo y la tierra,

los animales y las plantas, como crea al hombre. Pero Dios no se contenta con esto; constituye al hombre en rey de la creación, le confiere el *dominio*, según la expresión querida a los teólogos, sobre todas las cosas y sobre los seres inferiores. "Hagamos al hombre, dice Dios, a nuestra imagen y semejanza, para que domine sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo, sobre las bestias y sobre toda la Tierra y cuantos animales se mueven sobre ella"... "Y les hizo macho y hembra, y les bendijo Dios, diciéndoles: creced y multiplicaos"... "Ahí os doy cuantas hierbas de semilla hay sobre la haz de la Tierra toda, y cuantos árboles producen fruto de simiente, para que todos os sirvan de alimento"... (*Gen.*, I, 26-31).

Para el teólogo se dan aquí la mano la razón y la revelación. La inteligencia natural del hombre le dice que su vida, su desarrollo, su multiplicación y su bienestar depende, en gran parte, del aprovechamiento racional de las cosas inferiores, de las plantas y de sus frutos, de los animales de la tierra, del aire y del mar. El hombre, por su inteligencia y libre voluntad, se nos presenta como un sér superior a todo cuanto le rodea. La revelación le descubre el señorío que Dios mismo le confiere al crearlo. Todo ha sido puesto a su servicio. He aquí el hecho.

El teólogo, en su misión científica, analiza, razona, sienta principios y conclusiones. Por su condición de teólogos, todo lo ven *desde arriba*, desde las cumbres de la divinidad, a través de Dios. Por eso han podido ser también sabios y profundos juristas, descubriendo, como nadie, *las fuentes primeras* del Derecho y del Deber. Surge así en su mente, de un modo espontáneo, el principio fundamental, en el que nosotros vemos la clave de toda la Filosofía del Derecho: *Todos los Derechos y Deberes del hombre nacen y se desarrollan en función del orden impuesto por Dios, en función del hombre, hecho a imagen y semejanza de Dios, naturalmente social, con un alma inmortal y con destinos eternos*. Por eso hemos dado siempre tanta importancia al *concepto cristiano del hombre*, razón de los aciertos y avances de un Vitoria, de un Domingo de Soto y demás Teólogos-juristas, que se forman en las aulas de la Universidad de Salamanca y que les siguen con rara unanimidad. Auscultando la naturaleza del hombre, libro abierto y escrito por Dios, en cuanto creador y gobernador del Universo, descubren las rutas de la ley y del Derecho natural y humano. *Lo justo es justo porque se ajusta*, ya se trate de la Ley o del Derecho. ¿Cuál es el término de ese ajuste?... ¿A qué y con qué debe ajustarse?... Con el *orden impuesto por Dios. Por la vía natural*, Dios nos descubre, nos revela, si se quiere, a través de ese orden, que nuestra inteligencia natural puede auscultar y analizar el ser de las cosas, de todo lo creado, con las exigencias de cada uno, las rutas de la Ley

natural, de los Derechos y Deberes naturales del hombre, las rutas de nuestro vivir y perfección integral, como seres racionales. *Ajustándose* el hombre, en sus actos, a ese orden impuesto por Dios, *traduciéndolo* en proposiciones intelectuales, da vida a las leyes y normas jurídicas que regulan nuestra existencia social y humana; obra como Dios quiere y nos pide y exige. No olvidemos que *los Derechos y Deberes del Hombre son el espacio vital* de su ser y de su existencia, *de su perfección integral*.

De esto infieren los Teólogos que el hombre, al utilizar las cosas y seres inferiores para su servicio y en beneficio propio, usa de un derecho legítimo (*Div. Thomas*, 2-2, q. 64, art. 1). Se ajusta al orden y a la escala de valores impuestos por Dios. Por eso no peca al cazar, pescar, al comer los frutos de la Tierra y los animales que la pueblan que sean de su agrado. Fueron creados para el hombre; Dios le dio el señorío y el dominio sobre todas las cosas, y una inteligencia natural para que sepa usarlos de un modo racional y humano, ajustándose al orden divino, fruto de la ley eterna, que *lo funda y da ser*, y base de la ley natural, que la refleja. Báñez (Domingo), el querido confesor de Santa Teresa de Jesús y uno de los teólogos más agudos que honraron la Universidad de Salamanca en el XVI, en su magnífico tratado acerca del *Dominio*, nos dirá que es la facultad (*facultas*) de usar de las cosas en beneficio del dueño, pero dentro de los modos permitidos por la ley. *Nam usus qui non est lege permissus, non est usus, sed abusus*. Obrando contra la ley desaparece esa potestad, esa *facultas*, ese derecho. Puede quedar la potencia física, pero no la moral, que es la propia del hombre. *Nam moraliter loquendo, id possumus quod iure possumus* (Domingo Báñez, *De Iure et Iustitia*, Praeambul. ad q. 62).

Respecto del *sujeto*, de la *materia* y de la *extensión* de este *Dominio* sobre las cosas y seres inferiores, bastará recordar brevemente que, en el sentir de los Teólogos-juristas, sólo el hombre es capaz de ser dueño de las mismas. Jugando con las palabras latinas, nos dirá Domingo de Soto que mal puede ser dueño o tener dominio sobre lo inferior, si no es dueño de sus actos, de sí mismo. Sólo el hombre es libre, por estar dotado de inteligencia y voluntad. Este dominio se extiende a todo el Universo y a todos los seres que lo pueblan. Este dominio se lo concedió Dios *a todos y a cada uno de los hombres*, sin distinción. Estamos, pues, ante un Derecho natural. Decir *natural*, en la mente de los Teólogos-juristas, vale tanto como decir universal, inherente y consustancial a la naturaleza humana, inmutable, sin quiebras ni fallos, sin dispensas y excepciones. Donde se salve la naturaleza humana, nos encontraremos con este derecho, que no sabe de fronteras, ni de razas y religiones.

Se recordará que Vitoria empieza su *Relección De Indis* haciendo valer este derecho natural, por lo mismo que los indios eran hombres. Con esto tenía abierto el camino para probar que los indios eran legítimos dueños de sus tierras y haciendas, gozando también de otros Derechos y Deberes naturales. Eran hombres. Así caían por su base varios de los títulos *ilegítimos*. Hubo escritores, como el célebre inglés Armacano, que negaban este derecho a los infieles y a los pecadores. Los Teólogos-juristas españoles, tras Vitoria y Domingo de Soto, los dos Jefes del Renacimiento teológico-jurídico en nuestra Patria, desde sus Cátedras de Salamanca (1526-1546 y 1526-1560), impugnan unánimes estos errores, superando la ideología medieval de no pocos herejes y de algunos católicos. Ni la infidelidad, ni la incultura, ni los pecados contra naturaleza privan al hombre de este derecho, dirá Vitoria. El que está en gracia no tiene ni un adarme más de este derecho natural que el que está en pecado, advierte Domingo de Soto. El Maestro, el Doctor Angélico, nos había regalado ya este principio trascendental y luminoso, aunque harto olvidado hasta los Vitoria y los Soto: *Ea enim quae sunt naturalia homini, neque subtrahuntur, neque dantur homini per peccatum* (*Summa Theol.*, I. P., q. 8, art. 2.). En romance vale tanto como decir: *lo natural, ni se da ni se quita por el pecado*, que, aplicado a las controversias jurídicas, sociales y políticas, tuvo una trascendencia enorme, como la tuvo en lo teológico.

Para evitar confusiones, y pensando en las consecuencias que debemos inferir de esta doctrina, anotemos que este *Dominio natural*, inherente a todos los hombres, *no incluye más que ese derecho radical primario* de todo hombre al uso y explotación de la Tierra y de los seres que la pueblan, *sin parcelaciones* todavía, sin divisiones. Dios nos confiere el Dominio sobre todo lo creado, pero *no nos señala el camino* que debemos seguir para hacer más efectivo y provechoso este derecho. En este sentido, este derecho es natural, inherente al hombre, que le acompaña siempre en todas las latitudes y en todos los tiempos, que no puede perder, a no ser por el crimen, y *ante el cual se detienen todos los otros derechos*. El hombre, dijimos en otra ocasión, es, ante todo, *ciudadano del mundo*, y nunca pierde esta ciudadanía. Lo mismo debemos repetir respecto de este derecho, de este *Dominio natural y universal*, subsistente siempre. En una palabra: si el derecho a la vida es un derecho natural, también el derecho a los medios de vida es natural, sin límites de fronteras.

Con frecuencia se dice que el *derecho de propiedad* es un derecho natural. ¿En qué sentido?... Un teólogo-jurista contestaría luego con una de esas distinciones que tanto contribuyen a aclarar conceptos y a pre-

cisar ideas, aunque no todos las entiendan. En gracia a la brevedad, y por cifrarse en ellas la clave de nuestras conclusiones, queremos sintetizar el pensamiento de los teólogos-juristas españoles en pocas palabras, dando por adelantado su doctrina.

*Primera proposición:* Si por *derecho de propiedad* se entiende el *Dominio* y derecho, *en general*, que el hombre, todos y cada uno de los hombres, tienen sobre todas las cosas y seres inferiores, con la facultad de usarlos y explotar en su beneficio, de un modo racional y conforme al orden divino, ese derecho de propiedad es natural, consustancial, universal, inmutable, inalienable, superior y anterior al Estado, como todos los derechos naturales del hombre. Sólo por el crimen puede perderlo, como se puede perder el mismo derecho natural a la vida.

*Segunda:* La *división de la propiedad*, *en general* y sin concretar, como la división del mundo *en distintos pueblos y naciones*, *en general*, es un *postulado* de Derecho de gentes, con los caracteres que le acompañan. En otros términos: el hombre, la Humanidad, razonando y reflexionando *sobre el modo de hacer efectivo*, y de una manera eficaz, ordenada y pacífica, el dominio y señorío que Dios le concedió sobre todas las cosas del Universo, comprendió la necesidad de la división, *de alguna división*, entre los hombres, ya sea con vistas a su gobierno y vida social, ya respecto de la Tierra, del Universo, y de todo cuanto en ella se contiene, al menos en una parte muy considerable, dejando como comunes lo que *no era necesario* para el fin que se proponía. Esta división es fruto de la que podemos llamar *razón colectiva* del hombre, de la Humanidad, como todos los postulados del Derecho de gentes, sin necesidad de parlamentos y acuerdos explícitos.

*Tercera:* La división de la propiedad, en su forma *concreta y particular*, en cuanto se asigna a cada hombre una parcela, ya sea del campo, con sus animales, ya sea de la industria, es fruto de la ley y del derecho positivo, del derecho civil, si hemos de emplear la terminología de los Teólogos-juristas.

*Cuarta:* La resolución de todos los problemas sociales, económicos y políticos que pueden surgir en torno al derecho de propiedad y a la división de la misma, en torno a la división del mundo en distintos pueblos y naciones, *tal como hoy se nos presenta y respecto de sus posibles cambios*, debe hacerse teniendo en cuenta *la jerarquía* entre los derechos y la naturaleza de cada una de ellos. No puede olvidarse nunca, ni pueden olvidarlo los gobernantes, que el derecho natural es *superior* al derecho de gentes, y *los dos* al Derecho civil o positivo, ya sea éste de carácter nacional o internacional. El derecho positivo, nacional o internacional,

no puede desconocer y anular al Derecho de gentes, y *ninguno de los dos anula* al derecho natural, ante el cual se detiene el mismo derecho positivo divino.

Para comprobar que ésta es la doctrina común de los Teólogos-juristas españoles no es necesario esforzarse mucho. Ya el Doctor Angélico nos había dicho, en la *Summa Theologica*, 2-2, q. 66, que ese dominio o derecho *genérico* del hombre era natural y que la *división* nace por un acuerdo humano. Bajo dos aspectos pueden ser consideradas las cosas exteriores: en cuanto a su naturaleza y en cuanto a su uso. Sólo de Dios depende el ser de las cosas; al hombre le reserva el uso y el aprovechamiento de las mismas. En este sentido, *habet homo naturale dominium exteriorum rerum, quia per rationem et voluntatem potest uti rebus exterioribus ad suam utilitatem, quasi propter se factis*. (Ibid., art. 1.) ¿Cómo surge la división?... ¿No contradice ésta al derecho natural, a ese dominio natural que hemos reconocido al hombre?... El Doctor Angélico responde, en el art. 2, a esta cuestión de una manera clara y terminante. En el hombre, dice, podemos distinguir dos potestades respecto de las cosas exteriores: una es la potestad de producirlas, de acrecentarlas mediante el trabajo y la industria (*procurandi et dispensandi*), de administrarlas, y otra, la potestad de usarlas, de utilizarlas para su provecho y bienestar, para su sustento. Si atendemos a la primera potestad, es lícito que el hombre tenga algunas cosas como propias. Diremos más, es también *necesario*, por tres razones fundamentales: dividida la propiedad, el hombre será *más solícito* en el trabajo, habrá *más orden*, *más paz*, entre todos los hombres, en la sociedad. “*Est etiam necessarium*” (la división y propiedad particular) “*ad humanam vitam propter tria*”: *primo quidem, quia “magis sollicitus” est unusquisque ad procurandum aliquid quod sibi soli competit, quam id quod est commune omnium vel multorum*...; “*alio modo, quia “ordinatius” res humanae tractantur*”...; “*tertio, quia per hoc “magis pacificus” status hominum conservatur, deum unusquisque re sua contentus est*”... En cuanto al uso de las cosas exteriores y a su aprovechamiento, *non debet homo habere res exteriores ut propria, sed ut communes, ut scilicet de facile aliquis eas communicet in necessitate aliorum*.

Nótese como el Santo usa siempre del comparativo, más solícito, más orden, más paz, para justificar la división y la propiedad particular. Estamos aquí, por tanto, ante *una necesidad no absoluta, pero sí trascendental*. El orden, la paz y la racional explotación de los recursos naturales son elementos *consustanciales* a la convivencia social y humana del hombre. ¿No será contraria al derecho natural la división de la pro-

piedad y la existencia de propietarios particulares?... El Doctor Angélico se pone a sí mismo esta objeción, que luego se refuerza con los conocidos y citadísimos textos de algunos Santos Padres, que parece favorecen el comunismo. El Doctor Angélico, con esa serenidad y sencillez tan suyas, se contenta con responder: *Communitas rerum attribuitur iuri naturali, non quia ius naturale "dictet" omnia esse possidenda communiter, "et nihil" esse quasi proprium possidendum; sed quia secundum ius naturale "non est" distinctio possessionum, "sed magis secundum humanum condictum", quod pertinet "ad ius positivum", ut supra dictum est* (q. 57, art. 2 et 3). En otros términos: el derecho natural es mudo, bajo este aspecto, pues no nos dice si debemos hacer uso de nuestro dominio sobre las cosas exteriores de una manera colectiva, en común, o repartiendo en parcelas los campos y el Universo entero. Es el hombre, la Humanidad, la que ha decidido el reparto y la división.

Ahora bien, *¿a qué clase de derecho pertenece la división de la propiedad y del mundo?*... Se habrá advertido que el Santo se remite a la q. 57, art. 2 y 3, pero ya adelanta: *quod pertinet ad ius positivum*. Para un estudioso de nuestros días la frase puede resultar ambigua. ¿Se trata del derecho positivo civil, según la frase de los teólogos, que es el puramente positivo, o se trata del llamado Derecho de Gentes?... Para nosotros la respuesta no es dudosa. La división de la propiedad, en general, y la división del mundo en naciones diversas, *son los ejemplos clásicos* de los Teólogos, cuando nos hablan del *Derecho de Gentes*, y tratan de explicarnos su naturaleza y caracteres. El mismo Doctor Angélico no intenta otra cosa en ésta, q. 57, art. 2 y 3. En el art. 3 nos dice expresamente que la división de la propiedad es un postulado del Derecho de Gentes. Todo derecho incluye ajuste, adecuación al orden impuesto por Dios, a las leyes naturales. Este ajuste puede darse de dos maneras (*dupliciter*): *uno modo secundum "absolutam" sui considerationem...* "*Alio modo*" *aliquid naturaliter alteri commensuratum, "non" secundum "absolutam" sui rationem, sed secundum "aliquid" quod "ex ipso sequitur, puta proprietas possessionum; si enim consideratur iste ager "absolute", non habet unde magis sit huius quam illius; sed si consideretur per respectum ad "opportunitatem colendi", et ad "pacificum" usum agri, secundum hoc habet quamdam commensurationem ad hoc quod sit unius, et non alterius, ut patet per Philosophum*. Esto es fruto del Derecho de Gentes, es el Derecho de Gentes, que se distingue del Derecho natural. Más adelante volveremos sobre este punto.

Los Teólogos-juristas españoles siguen la ruta señalada por Santo Tomás, desenvolviendo su doctrina y aplicándola a los problemas de su

tiempo. Los encantadores relatos de la *Biblia* les sirven de ocasión para decirnos que la división de la Tierra entre los hombres surge ya con el nacimiento del género humano. La separación pacífica de Abraham y Lot es para ellos todo un símbolo. “Que no haya contienda entre los dos, ni entre mis pastores y los tuyos, pues somos hermanos”, le dijo Abraham a Lot, según el *Génesis*, XIII, 5-18. Tenemos aquí el *humanum conductum*, de Santo Tomás, que se hace fecundo al multiplicarse los hombres. Dejando a un lado a Vitoria y a Domingo de Soto, por habernos ocupado de ellos en otras ocasiones, queremos trasladar aquí las conclusiones de Domingo de Báñez, heredero de la misma doctrina, y con quien se cierra el glorioso siglo XVI. En su obra de *Iure et Iustitia*, q. 62, nos regala un verdadero tratado acerca del *Dominio*, y en la q. 3 expone su pensamiento sobre este aspecto de que tratamos, *De divisione rerum*. He aquí sus conclusiones:

*Primera:* El dominio del hombre sobre las cosas exteriores nace con el mismo hombre; la división no se hubiera dado si el primer hombre permanece en estado de inocencia y no peca; la división nace después del pecado y al multiplicarse los hombres. Dejando a un lado lo que puede haber aquí de ilusión sobre el estado de inocencia y acerca de los efectos del pecado original, que una tradición pseudoagustiniana derrotista exagera hasta términos inaceptables, es evidente que los Teólogos ven nacer la división económica, social y política, *supuesta la condición del hombre actual*, con sus egoísmos, y *supuestas* las exigencias de la explotación de las cosas exteriores y del gobierno de los pueblos, al multiplicarse los hombres. Nosotros no olvidamos el principio de Santo Tomás, ya citado, cuando frena el derrotismo de los teólogos del XII, advirtiéndoles que lo natural ni se da, ni se pierde por el pecado. Creemos, con el Santo, que en el estado de inocencia y después del pecado habría siempre unos hombres más inteligentes que otros, unos mandarían y otros obedecerían, y los campos no producirían los frutos de una manera espontánea, ni se cocinarían solos. El Doctor Angélico nos regala dicho principio al frenar las ilusiones de ciertos derrotistas sobre la generación, los partos y la condición de los niños al nacer. Báñez escribe al final: “*personarum et iurisdictionum divisio*” *fuisse in statu “innocentie”*. De qua re vide D. Tho., I. P. q. 96, art. 3 et 4. Ya Caín y Abel tenían cosas propias.

*Segunda:* No todo fue dividido. *Siquidem flumina et montes et ferae sylvestres et aves non sunt universaliter applicatae*; es decir, divididas, *Ita ut ius piscandi et venandi sit prohibitum*, como se dirá luego.

*Tercera:* *Licita est rerum “divisio et appropriatio”, non solum pro laicis verum etiam pro ecclesiasticis et religiosis secundum illorum pro-*

*fessionem*. Condena aquí distintas clases de comunismo, que la Historia registra, desde los griegos hasta los herejes de época reciente.

*Cuarta*: Es la que más nos interesa aquí. Nótese sus palabras: *Iure positivo humano introducta est iurisdictionum et rerum divisio; Iure gentium in communi; Iure autem civili in particulari*. Nada más exacto. La división, en general, es un postulado del Derecho de Gentes, lo mismo en el orden material y económico que en el social y político. Se impone, por razones diversas de carácter *universal*, que afectan a todos los hombres, a la Humanidad, una división, *alguna división, sin* determinar todavía la forma y los límites; esto queda reservado al Derecho civil, al Derecho positivo, nacional o internacional. He aquí cómo lo explica él mismo a Báñez: *Explicatur haec conclusio quantum ad "secundam" et "tertiam" partem. Quia "Iure gentium" introductum est, ut "iurisdictiones et res non" sint communes omnibus: sed Ius civile "supra hoc Ius addidit", quod haec Respublica sit huius Principis, illa illius, Hispania Philippi (Felipe II), Galia sui Regis, et quod "hic ager" sit huius civis, illi alterius*.

¿Qué se infiere de esta cuarta conclusión?... *Las consecuencias* son múltiples, como veremos, lo mismo en el *campo nacional* que en el *internacional*; pero antes debemos analizar el concepto del Derecho de Gentes, su naturaleza, sus caracteres, según la mente de los Teólogos-juristas españoles. Modernamente, una pluma autorizada ha planteado de nuevo la cuestión acerca de la naturaleza y carácter del Derecho de Gentes, en sí mismo considerado y en la mente de Santo Tomás. No podemos ocuparnos aquí de esta controversia, ni es necesario; pero sí diremos que seguimos pensando como antes, y tenemos por cierto que el Derecho de Gentes no se identifica con el Derecho natural, ni ganaremos en claridad al clasificarlo como un Derecho natural secundario. Nos parece muy bien, y la aprobamos, la censura y advertencia respecto de los teólogos que han acentuado, con exceso, lo poco que tiene de positivo el Derecho de Gentes, pero no pueden ser considerados como desviacionistas *los que señalan* con insistencia y con toda claridad *su proximidad y su vinculación al Derecho natural, sin identificarlo* y sin negar lo que tiene de positivo, aunque difiera radicalmente, *toto caelo*, del llamado Derecho verdaderamente positivo, exclusivamente positivo, como es el Derecho civil de los Teólogos-juristas españoles. Si un Suárez, que escribe ya en el XVII, exagera la nota positiva, como advierte el P. Messineo, S. J., censurándole, tras otros varios escritores, debe ser corregido, como todos los que comulgan en las mismas ideas; pero no extendamos esa censura a casi todos los grandes maestros del XVI, que definen con acierto el Derecho de Gentes, base próxima del Derecho Internacional. Quedemos,

pues, con el nombre de Derecho de Gentes, considerado como un Derecho *intermedio* entre el natural y el puramente positivo, al ser fruto de *una conclusión*, derivada, por la razón colectiva de la Humanidad, de un silogismo o razonamiento cuyas premisas son diversas, pues si la mayor es de Derecho natural, la menor es más bien de carácter positivo, al reflejar un hecho, una realidad *universal*, que si no es inherente y consustancial al ser del hombre, sí le acompaña casi siempre (*jere semper*) en su existencia actual.

Prescindiendo ahora de toda controversia, pues aquí sólo intentamos exponer el pensamiento de los Teólogos-juristas españoles del Siglo de Oro, digamos luego que nadie puede negarles esa concepción del Derecho de Gentes, al menos en los Vitoria, Soto, Ledesma, Medina, Báñez, por citar sólo a la serie de Dominicos que se suceden en Salamanca durante todo el siglo XVI. Ya el Maestro, en la *Summa Theologica*, 1-2, q. 95, art. 2 y 4, había señalado la senda de su distinción, al tratar de la ley, madre y fundamento del Derecho. Toda la ley humana, advierte el Santo, debe ajustarse a la ley natural, de la cual se deriva. De lo contrario "*iam non erit lex*", *sed legis "corruptio"*. Esta derivación puede ser de dos clases: "*uno modo sicut*" conclusiones "*ex principiis, alio modo sicut*" determinaciones "*quaedam aliquorum communium*". Dentro de la ley humana tenemos ejemplos de las dos, pero debe advertirse que lo derivado de la primera manera, es decir, como conclusiones, se impone con una fuerza especial, *non tanquam sint "solum" lege posita, sed habent etiam "aliquid" vigoris ex lege naturali*, lo que no acontece con las leyes positivas y puramente humanas, o determinaciones, si hemos de usar la misma palabra del Doctor Angélico. Lo que se dice de la ley debe aplicarse al Derecho, y él mismo hace la aplicación muy luego en el art. 4, cuando escribe: *Est enim primo de ratione legis humanae quod sit derivata a lege naturae, ut ex dictis patet (art. 2 huius quaest.), et secundum hoc "dividitur Ius positivum in Ius gentium et Ius civile", secundum "duos modos" quibus aliquid derivatur a lege naturae, ut supra dictum est. Nam "ad Ius gentium" pertinet ea quae derivantur ex lege naturae, sicut "conclusiones" ex principiis; ut iustae emptiones, venditiones et alia huiusmodi, "sine quibus" homines ad invicem "convivere" non possunt; quod est de lege naturae, quia homo est naturaliter animal sociabile. Lo derivado per modum particularis "determinationis", pertinet ad Ius civile."*

Tras esta doctrina del Maestro no tuvieron que esforzarse mucho los Teólogos-juristas españoles para llegar donde llegaron. En la 2-2, q. 57, ya citada, se propone el Santo cuestiones semejantes respecto del De-

recho, y de un modo directo. Acepta la división genérica del Derecho en Derecho natural y en Derecho positivo (art. 2), reparando en los diversos modos de *ajustarse* y adecuarse. En el art. 3 se pregunta si el Derecho de Gentes se identifica con el Derecho natural, y responde negativamente, en virtud del mismo razonamiento, como anotamos antes. No contento con esto, se pone a sí mismo la objeción tercera contra la inclusión del Derecho de Gentes entre los llamados positivos y no entre los naturales, pues todo Derecho positivo exige un acuerdo entre los hombres, y esto no parece hacedero en el caso presente. ¿Qué responde? La objeción carece de fuerza y de base, quia “*ea quae*” *sunt Iuris gentium, naturalis ratio dictat, puta “ex propinquo” habentia aequitatem, inde est quod “non indigent” aliqua speciali institutione, sed ipsa “naturalis ratio” ea instituit*, sin necesidad de parlamentos. Una conclusión se impone, a nuestro juicio: puede advertirse una verdadera armonía y concordancia en la doctrina del Doctor Angélico, en todos los lugares citados, 1-2, q. 95; 2-2, q. 57 y q. 66, dentro de *Summa Theologica*.

No dijeron otra cosa los Maestros de Salamanca. Volviendo a Domingo Báñez, por la razón indicada, vemos que en su obra *De Iure et Iustitia*, q. 57, señala claramente la diferencia y proximidad entre el Derecho de Gentes y el Derecho natural. *Etenim quod est Ius naturae vel est principium per se notum vel conclusio quae ex illo per necessariam consequentiam colligitur. At vere “ea quae” introducta sunt “Iure gentium” neque sunt principia per se nota; neque ex illis per necessariam consequentiam deducuntur, “quamvis colligantur” per consequentiam “usque adeo probabilem et utilem” hominis societati, ut “nullae” sint nationes quae talem consequentiam non admittant*. Tal es el ejemplo clásico. “*Supposita hominum malitia*”, fácilmente se comprende y se infiere que ni los campos serían cultivados adecuadamente, ni habría orden y paz, si no se acepta la división de los mismos en la forma más conveniente.

Para que no nos quede alguna duda, añade Báñez esta “*Tertia conclusio*”: “*Ius gentium est quasi medium*” *affinitatem habens cum Iure naturali et civili positivo; quoniam cum Iure naturali “convenit”*. “*Primo*”, *in hoc quod neutrum Ius oportet esse scriptum*. “*Secundo*”, *conveniunt in hoc quod ad sui promulgationem non requiritur convocatio hominum; sed in omnibus nationibus absque praecone acceptatur*. “*Tertio*”, *quia Ius gentium habet “modum” Iuris naturae: quia Ius naturae est principium vel conclusio necessaria. At vere “Ius gentium” est quasi “modus” quidam “maxime necessarium”, ut Ius naturae servetur*. “*Quarto*”, *conveniunt in hoc, quod Ius naturae et Ius gentium “ubique” apud omnes gentes custoditur: et si oppositum fiat, “omnes” iudicant “male*

*fieri*". *Caeterum quamvis Ius gentium "convenientiam" habeat cum Iure civili positivo, "tamen multum differt ab illo"*, como diremos luego. *Quapropter "absolute" loquendo nomine Iuris positivi, non solemus intelligere "Ius gentium" propter affinitatem quam Ius gentium habet cum Iure naturali*. No se puede pedir más claridad. Son tres clases de Derecho, específicamente distintos y con caracteres propios.

Aunque habíamos hecho el propósito de prescindir de Vitoria y Domingo de Soto, por haberlos expuesto en nuestras obras impresas, queremos recordar aquí a Soto, teniendo en cuenta una pequeña diferencia con Báñez, más aparente que real, como quiere el mismo Báñez, siempre respetuoso con todos y más con Domingo de Soto, a quien vio morir santamente. En su obra *De Iustitia et Iure*, lib. I, q. 5, art. 4, nos dice Soto: "El Derecho natural nace en nuestra mente *sin necesidad* de razonamiento alguno; el Derecho de Gentes, por el contrario, surge *naturali ratiocinatione*, sin necesidad de parlamentos. *Ratione originis omne Ius gentium dicitur de Iure naturae, licet ratione "illationis" ac positionis nuncupetur Ius gentium*. En otros términos, todo Derecho se deriva del Derecho natural, y con más motivo el Derecho de Gentes, tan próximo a él, *tamen censetur ab illo differre propter illationem*. Los teólogos, tan lógicos siempre, tienen en cuenta la naturaleza del silogismo y de sus premisas. En el caso presente sólo una de ellas es de Derecho natural; la conclusión, postulado del Derecho de Gentes, se reviste del ser de la más débil; *ergo Ius gentium non est simpliciter naturale, sed positivum* (véase nuestra obra *Domingo de Soto y su doctrina jurídica*, cap. 4, p. 187-9, edic. 2.<sup>a</sup>).

¿Puede darse la *revocación* de los postulados del Derecho de Gentes? En la respuesta de los Teólogos-juristas citados a esta cuestión es donde se advierte más claramente hasta qué punto lo consideran vinculado al Derecho natural, a pesar de su diferencia específica, y cuán firme es la base próxima del Derecho Internacional, positivo y moderno. Están de acuerdo Domingo de Soto y Báñez al reconocer que los postulados del Derecho de Gentes no toleran los fáciles cambios del Derecho positivo, ni tienen la inmutabilidad absoluta del Derecho natural; difieren al examinar la *posibilidad* de su revocación, ya sea injusta y un acto de mal gobierno: "*Aliqua*" *enim sunt de Iure gentium "adeo conducentia" ad humanum convictum, "ut nullatenus fas sit" super illis dispensari, "imo forsam dispensatio" esset "irrita"*, escribe Soto, *ut divisio rerum de qua modo dicebamus*. Respecto de otros postulados, de condición harto diversa, no niega la posibilidad. Báñez va más lejos, pues admite la *posibilidad*, en sí misma considerada, de la revocación y dispensa, por no

tratarse de cosas buenas o malas *per se*, absolutamente hablando; pero también advierte que pecaría gravemente y sería un acto *contra bonam gubernationem Regni*. Se refiere concretamente a la *división* de la propiedad y exige que la revocación sea efecto de la voluntad conjunta del Príncipe y de la nación (*Ob. cit.*, q. 57, art. 3). Nosotros negaríamos validez a una ley de esta naturaleza, pues no es ley, es una iniquidad, como diría el Doctor Angélico, aunque la aprueben todos los Parlamentos del mundo. Confesemos, sin embargo, que entre *los postulados* del Derecho de Gentes *hay grados* y una gran variedad. Diremos más, algunos deben ser *excluidos*; son más bien fruto de una tradición bárbara y pagana. Lo propio del Derecho de Gentes no puede ser abolido, por su vinculación próxima al Derecho natural y por ser *el amparo y defensa* de los derechos y deberes *naturales* del hombre, dentro de la sociedad orgánica.

### III

Algunos problemas de la Europa actual y las posibles soluciones de los Teólogos-juristas españoles a través de la doctrina expuesta. ¿Qué nos dirían del intervencionismo del Estado, tan frecuente hoy día en todas las naciones y en todos los regímenes?... El Estado, que nace al servicio del hombre, puede y debe intervenir en la medida necesaria a la promoción del bien común, pero dejando siempre a salvo los derechos sagrados del hombre. Hay derechos y deberes en el hombre anteriores y superiores al Estado. La potestad civil, el Estado, tiene límites que no puede traspasar. Hay en el hombre un coto cerrado al intervencionismo del Estado. Repulsa del intervencionismo del Estado en el fuero de la conciencia y en otros similares.

Supuesta esta doctrina, que tiene por base el verdadero concepto de la Humanidad, de la *Communitas Orbis*, y el concepto cristiano del hombre, con el señorío y dominio que Dios le concedió sobre todo el Universo, con los seres que lo pueblan, ya podemos preguntar a los Teólogos-juristas españoles su parecer acerca de algunos de los problemas planteados en la Europa del siglo XX.

1. ¿Qué nos dirían los Teólogos-juristas ante el intervencionismo del Estado, tan frecuente hoy en todas las naciones?...

2. ¿Qué nos dirían ante la lucha sin cuartel entre el comunismo ruso y la llamada civilización occidental y cristiana?...

3. ¿Qué nos dirían ante las murallas chinas, que muchos pretenden

levantar, para dividir el mundo y la Humanidad en compartimentos cerrados, como si Dios no hubiese creado el Universo para todos los hombres?...

4. ¿Qué nos dirían ante los latifundios que aún existen en no pocas naciones de todos los Continentes, y ante la desigualdad económica y social, con los latifundios industriales?...

Se comprenderá fácilmente que no podemos pedir a los Teólogos-juristas soluciones concretas; no es su misión, ni tampoco la nuestra. Aquí sólo intentamos señalar con ellos *las rutas* del Derecho y del deber. La primera pregunta nos plantea un problema previo de máxima actualidad, pues el llamado a resolver los ya señalados en nuestras preguntas y en otras muchas, que están en la mente de todos, es, precisamente, el Estado o los gobernantes supremos de las diversas naciones, de un modo aislado o mancomunados con este fin. *¿Hasta dónde pueden llegar los Estados en su intervencionismo?*... La respuesta no es difícil para los Teólogos-juristas españoles. Tenían ideas muy claras en esta materia. En buena Teología-jurídica y en buena Filosofía, el hombre es *naturalmente* social; va, pues, a la sociedad no por un capricho, sino por una imposición de la misma naturaleza humana. Va, sin embargo, no para ser anulado por ella, ni por la potestad civil, que es su aglutinante necesario, dándole *forma*, si hemos de emplear la clásica expresión de los teólogos. La sociedad y el poder civil nacen y se desenvuelven al servicio del hombre, del ciudadano. Aquí podíamos repetir el principio fundamental, aplicado a este caso concreto: *Todos los derechos y deberes del Estado nacen y se desenvuelven en función del hombre, naturalmente social*. Hay derechos y deberes por ambas partes. El hombre busca en la sociedad lo que no puede tener aisladamente; el Estado debe, ante todo, constituirse en amparo y defensa de todos los derechos y deberes naturales y humanos del hombre, bajo todos los aspectos, y ya se le considere como sér individual o como sér social. El Estado debe buscar el *bien común* de sus ciudadanos, que debe cifrarse en aquel que *llega a todos los súbditos*, al menos a su inmensa mayoría.

Por otra parte, no debe olvidarse que la potestad civil tiene sus rutas, sus fines y también sus límites. Los Teólogos-juristas españoles no olvidan esta magistral sentencia del Doctor Angélico: "*Homo non ordinatur ad communitatem politicam secundum se totum et secundum omnia*"... *Sed "totum quod homo est", et quod potest et habet, ordinandum est ad Deum* (Summa Theol., 1-2, q. 21, art. 4, ad 3). En romance vale tanto como decir: *no se ordena* el hombre a la sociedad política con todo su sér y con todos sus actos; hay en el hombre un coto cerrado a la intervención

del Estado, de la potestad civil, como hay en él derechos y deberes *anteriores y superiores* al Estado, como sér individual y como sér social, dentro de la familia y dentro de la misma comunidad nacional e internacional. Es el hombre el que se salva o se condena.

Amén de esto, el fin propio del Estado respecto del ciudadano se cifra no en hacer Santos, sino en hacer de cada súbdito un *bonus civis* y contribuir a la perfección integral del hombre en lo humano y natural. Hay *dos fines* en el hombre, había escrito el Doctor Angélico, en su *De Regimine Principum* (lib. 1, cap. 14): uno, natural y humano, y otro, sobrenatural y divino. Por eso se impone la existencia de dos potestades, harto diversas, por su origen, por sus medios y por sus fines; pero que actúan *sobre el mismo súbdito, el hombre*, ya sea en diferentes campos. Las dos tienen sus fines y sus límites; las dos están al servicio del hombre; la potestad civil debe procurar la perfección integral del hombre en lo natural y humano, haciendo posible el *perfectus homo et perfectus civis*; la potestad eclesiástica, divina, por su origen y por sus medios y fines, intenta la forja del *homo divinus*, sin mengua de la perfección natural. La gracia no destruye la naturaleza, antes, la perfecciona; *gratia non destruit naturam sed perficit*, repiten los teólogos.

Por esto se impone la coordinación, la armonía, sin mengua de las respectivas soberanías y sin mengua de su independencia. El hombre no puede partirse; es un todo, un compuesto de alma y cuerpo. La separación y el divorcio entre las dos potestades es un mal, sólo tolerable como mal menor en ciertas circunstancias. Es más intolerable cuando la separación es la cortina de humo que oculta la persecución y la guerra sectaria. La potestad civil que así obra se trueca en verdadera tiranía, al violar derechos y deberes sagrados del hombre anteriores y superiores al Estado; al olvidar que hay ese *coto cerrado*, a que aludíamos antes, *en cada hombre*, en el que *no puede* penetrar la potestad civil. Es el coto de la conciencia, de los deberes para con Dios y su Iglesia, según el mandato de Cristo Redentor. La misma Iglesia, con todos sus derechos y deberes divinos, *se detiene* ante los derechos naturales del hombre, ante ese coto interno del mismo hombre.

Creemos ocioso y hasta inútil extendernos más en la exposición de la senda y de los principios fundamentales de los Teólogos-juristas españoles en torno al posible intervencionismo del Estado en el gobierno de los pueblos, pues lo hemos hecho ya, muy por extenso, en nuestras obras impresas: *Domingo de Soto y su doctrina jurídica* y en *La Teología y los Teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*. Si en la primera analizamos, al detalle y con abundantes citas textuales, el pen-

samiento de Domingo de Soto y de otros de su época, en la segunda estudiamos los problemas teológico-jurídicos planteados por el descubrimiento del Nuevo Mundo, tan sabiamente resueltos por el gran Vitoria y su compañero Domingo de Soto, a quienes siguen, sin distinción de procedencias, los otros Teólogos-juristas del XVI y XVII, *superando* la ideología medieval, que también recordamos, a partir del XIII. A ellas, pues, nos remitimos.

No por eso renunciamos a poner de relieve algunas consecuencias de perenne actualidad. Digamos luego que el *intervencionismo* del Estado no puede ser ciego y absoluto; hay límites que no puede traspasar legítimamente y sin violar derechos y deberes sagrados, trocándose en verdadero tirano, ante el cual podía ser lícita la rebelión de los súbditos. Ningún gobernante puede olvidar la *jerarquía entre los derechos, ni el origen y el fin de la potestad civil, amén del concepto cristiano del hombre*, con sus derechos y deberes.

La primera barrera de la potestad civil la constituyen, por consiguiente, todos los derechos y deberes *naturales* del hombre. El derecho a la vida y a los medios de vida, implícito en ese dominio sobre las cosas, concedido por Dios al crearlo, es uno de ellos. Sólo Dios es dueño de la vida; no es lícito el homicidio; no es lícito el suicidio; no hay poder en la Tierra que pueda lícitamente privar de la vida, *de un modo directo*, a un hombre inocente, aunque con esto se salve toda una ciudad o un Reino, como dicen los Teólogos-juristas. El Estado es *custos vitae hominis*, no dueño, repite Báñez. Claro está que el hombre puede perder estos derechos, como todos los demás, con sus crímenes contra otros hombres y contra la sociedad. Entonces el Estado, lícitamente, puede intervenir, en defensa de los derechos y deberes de los otros hombres, que debe proteger, y en defensa propia. También el hombre tiene deberes para con la sociedad y con sus gobernantes; deberes de cooperación y obediencia, incluso con el peligro de su vida, en ciertas circunstancias. La pena de muerte no está descartada por los Teólogos-juristas, en virtud del derecho *natural* de legítima defensa de los otros ciudadanos y del mismo Estado o sociedad. Los clamores farisaicos de los que tanto se preocupan, al parecer, de la vida de los criminales, olvidan que *vim vi repellere licet*, y que la vida del hombre honrado y justo es sagrada, cuya defensa corre a cargo de la potestad civil. La *abolición* de la pena de muerte *ha sido y es* causa de la muerte de muchos inocentes.

Algo semejante debemos decir respecto del derecho a la libertad, pero dentro de la ley, del orden, del respeto mutuo. Es, sí, un Derecho natural, pero también puede perderse. El error, el libertinaje y el crimen no tienen

derechos. En el *foro interno*, el Estado no puede intervenir, ni la misma Iglesia; pero sí puede y debe intervenir cuando las ideas disolventes *se manifiestan al exterior y ponen en peligro el orden*, la paz y el bienestar de la nación y de los otros ciudadanos. En suma, el Estado interviene lícitamente en la regularización y coordinación de estos derechos y deberes de los súbditos, siempre que *deje a salvo* los que son primordiales y naturales en los ciudadanos honrados y buenos. Por su parte, el ciudadano tiene el deber de obediencia a las leyes justas, ya sean tributarias o tengan otro carácter. No es necesario advertir que para los Teólogos-juristas se trata de un deber moral, de un deber de conciencia, tan olvidado en nuestros días, y siempre que no conste lo contrario. Toda potestad legítima, ya sea civil, procede de Dios *por la vía natural*, repiten los teólogos. Esto no les impide el ser los defensores de la verdadera democracia; la potestad civil cristaliza en los Reyes o en los Jefes de Estado a través de la nación, a través de sus ciudadanos, que tienen el derecho de gobernarse a sí mismos y lo conservan siempre, aunque su ejercicio lo transfieran a personas determinadas. *No son dos potestades*, decía Vitoria: la encarnada en los ciudadanos y la de los Reyes; es una misma. Ningún Teólogo-jurista español aceptó, ni aceptaría nunca, las célebres sentencias de marca extranjera: *Quod Principi placuit, legis habet vigorem; voluntas Regis est lex...* A esto se llegó en Francia y en Inglaterra; en España agradaba más la fórmula aragonesa: “Nos, que cada uno somos tanto como Vos, e todos juntos valemos más que Vos, os hacemos Rey de Aragón, con tal que hagáis cumplir la ley, e si non, non.”

Prescindiendo ahora del posible intervencionismo del Estado en los problemas sociales y económicos, pues nos ocuparemos de esto de un modo directo más adelante, queremos traer aquí el problema más delicado que puede presentarse al Teólogo-jurista y al gobernante, cuando intentan fijar los límites del intervencionismo del Estado ante ciertos derechos y deberes del hombre. *Nos referimos a los derechos y deberes de carácter espiritual*, tales como la libertad de enseñanza, la libertad de conciencia y otras similares. En nuestros escritos hemos sintetizado estos derechos y deberes naturales del hombre en tres breves expresiones: *Ius discendi, Ius docendi et Ius profitendi veram Religionem*. En el desarrollo y en la práctica de estos derechos y deberes naturales se entrecruzan el Estado, la Iglesia, los padres de familia y el niño, sin olvidar a las personas mayores de edad. Con esto se acrecientan las dificultades de todo orden.

Para sintetizar la doctrina de los Teólogos-juristas españoles en esta

materia, con vistas a la vida presente en las distintas naciones, nos bastará exponer aquí las tesis fundamentales de Vitoria en sus *Relecciones* y ante la controversia de Indias. Uno de los grandes aciertos de Vitoria, Soto y demás Teólogos-juristas del xvi lo ciframos nosotros en la distinción neta entre la potestad civil y la eclesiástica, entre el Estado y la Iglesia, entre los Reyes y el Papado, no olvidando nunca los derechos y deberes del hombre. El fruto de su sistema lo tenemos en las proposiciones siguientes:

*Primera:* El *Ius discendi et docendi* es un derecho natural, inherente a todos y cada uno de los hombres. Este derecho a enseñar y aprender se refiere a la verdad, humana o divina. El error no tiene derechos y nadie puede propagarlos a sabiendas. Todo hombre tiene derecho a conocer la verdad, que le descubre su naturaleza, su principio y su fin, sus deberes y derechos, trocándole en hombre culto, buen ciudadano y buen cristiano. Todo hombre tiene derecho a la felicidad temporal, humana, como tiene derecho a conocer las sendas de la felicidad eterna, a la que Dios le destina. El hombre y el niño, ya sean salvajes e infieles, no pueden ser defraudados en estos derechos, con los deberes que son también naturales. El derecho a enseñar la verdad, sea humana o divina, es correlativo al derecho a instruirse en los dos órdenes: en lo natural y en lo sobrenatural. Somos hermanos, hijos de Dios, criaturas suyas, con destinos eternos. Como hermanos deben amarse los hombres y ayudarse para conseguir su perfección integral. El mandato de Cristo: *id, predicad a todas las gentes*, tiene así un valor y un alcance universal, ya sea mayor en los cristianos y creyentes, por conocer mejor la senda del bien y de la felicidad. Pervertir al niño, al hombre, predicando y divulgando el error y la herejía vale tanto como matar el alma, lo más noble del hombre; es un crimen semejante al cometido por quien le da veneno para privarle de su vida temporal. Ante estos derechos y deberes se detienen todas las potestades. Hablamos de deberes, porque el hombre tiene también el deber de instruirse y de conocer la verdad humana y divina. La Religión cristiana y católica se impone *como un deber al hombre*; es un deber sagrado, tan pronto tiene el hombre los medios adecuados para conocerla. Contra los mandatos naturales o divinos de Dios, Creador y Redentor, no caben rebeliones.

*Segunda:* La Iglesia católica, el Papa, como Vicario de Cristo. como Jefe de esta República espiritual, perfecta, *per se sufficiens*, según la frase consagrada de nuestros Teólogos-juristas, tiene el derecho y el deber sagrado, en virtud del mandato divino, de predicar por todo el mundo,

sia límites de fronteras, ya se trate de fieles o de infieles. Tendrá, por tanto, el derecho a hacer respetar sus derechos, ya sea por sí misma o por medio de los Príncipes cristianos. La Iglesia, el Papa, no puede obligar a creer a nadie. La fe no se impone por la fuerza; *credere voluntatis est*, repiten tras San Agustín y Santo Tomás los Teólogos-juristas españoles. El creer es un acto íntimo, personal, donde sólo juegan la inteligencia y la voluntad libre del hombre, con la gracia divina. Tampoco puede bautizar a la fuerza, ni a los niños, antes del uso de la razón, contra la voluntad de sus padres. Surge aquí el derecho natural de los padres sobre sus hijos, antes del uso de la razón. Pecarán éstos y darán cuenta a Dios, si no cumplen su deber, conociendo la verdad, pero su castigo se lo reserva Dios. *Ipse vindicat*. Después del uso de la razón puede ser bautizado, si el niño lo pide; es ya *sui iuris* en esto. La potestad de la Iglesia para hacer valer sus derechos, incluso con las armas de los Príncipes cristianos, se refiere a su derecho a predicar, ya sea entre infieles, pero no para imponer la fe. La calumniada y desconocida Inquisición sólo podía actuar sobre los ya creyentes, como súbditos de la Iglesia. La Iglesia puede tener sus Tribunales como la potestad civil, en su orden y para sus fines espirituales.

*Tercera:* La potestad del Estado y su derecho de intervención en el desarrollo y ejercicio de estos derechos y deberes es fácil deducirlos de la doctrina expuesta. Deber primordial del Estado es la defensa y protección de estos derechos y deberes; está al servicio del ciudadano; debe proporcionar los medios necesarios para que esos derechos y deberes puedan traducirse a la realidad social e individual de la manera más perfecta posible. Tiene el derecho y el deber de *organizar* la enseñanza, contribuyendo, directa o indirectamente, a la perfección integral del hombre como sér racional. Lo que *no puede* hacer es *violar* ninguna de las tres clases de derechos y deberes de carácter espiritual que hemos señalado. Como el fin del Estado es forjar el *bonus civis*, dentro de lo humano y natural, con los medios que le son propios, *ni es juez ni puede entrometerse en el foro de la conciencia*. Estamos ante el coto cerrado, al que aludimos antes, señalado por Santo Tomás, donde no puede penetrar el intervencionalismo estatal. Sólo la Iglesia católica es juez en estas materias religiosas y sobrenaturales. Si la Iglesia no puede, a pesar de su potestad divina, imponer la fe por la fuerza, menos el Estado. Cuando éste es católico, debe colaborar con la Iglesia, sin mengua de sus derechos en lo humano. Este deber tiene *una doble base* en un Estado católico: *primero*, como *amparadores* del derecho y del deber de sus

súbditos católicos, a enseñar, a instruirse y a profesar la Religión verdadera, obedientes al mandato divino; *segundo*, como gobernantes católicos, pues las funciones estatales no les absuelven de sus deberes de creyentes católicos. Si el Estado no es católico, por tratarse de una nación infiel o no católica, tiene el deber de amparar el derecho natural de los súbditos a instruirse, y a profesar la verdadera Religión, si así lo quieren. Debe ser neutral; no es juez en esto.

El quebrantamiento, por parte del Estado, puede dar derecho a la rebelión, y también a la intervención de la Iglesia y de los Príncipes católicos, en defensa de los creyentes así tiranizados. El Maestro Vitoria, tan decidido defensor de los derechos de los indios, no se olvidaba de sus deberes, ni de los deberes de sus Príncipes o Caciques. Estos no podían impedir legítimamente la predicación y la instrucción religiosa y humana de los indios, como no podían impedir su conversión libre y voluntaria, con las prácticas religiosas consiguientes. La defensa del derecho a la vida de los indios, cuando eran sacrificados bárbaramente a los dioses, y la defensa de su libertad de conciencia, para creer y profesar la Religión católica, son *dos títulos legítimos de intervención por potestades extrañas, reconocidos por Vitoria y demás Teólogos-juristas*.

Esta intervención era la defensa del derecho a enseñar, a predicar y el derecho de los indios a instruirse y a creer.

¿Qué nos dirían los Teólogos-juristas españoles ante las controversias europeas y mundiales *en materia de enseñanza*, ante los monopolios docentes, tan queridos a esos regímenes que se llaman a sí mismos Democracias?... Confesemos que la palabra Democracia ha sido, y lo sigue siendo, el velo con que se ha querido encubrir las más crueles tiranías. Confesemos que la Revolución francesa, contemporánea de la guillotina, con sus mitos de libertad, igualdad y fraternidad, ha sepultado, con frecuencia, la verdadera libertad, igualdad y fraternidad. Basta recordar su nacimiento, manchado en sangre, y repasar la historia de las revoluciones posteriores en toda Europa y en el Nuevo Mundo, para observar cómo fueron perseguidos, asesinados muchas veces, los religiosos, los católicos, los más honrados ciudadanos, destruyendo sus centros de enseñanza y millares y millares de obras de arte... El arte que nos resta es una mínima parte de lo que había y podíamos tener... Y todo en nombre del progreso, de la libertad, de la igualdad y fraternidad. Los religiosos y los católicos no son hombres para ellos, al parecer, ni tienen los mismos derechos naturales y humanos que los demás hombres. Confesemos que la pobre y desmedrada declaración de los Derechos del Hom-

bre, de 1789, coincide con la violación de los derechos y deberes más sagrados del hombre.

Los Teólogos-juristas españoles del xvi, que son los mejores y más decididos defensores de los derechos y deberes del hombre, como puede advertir quien los lea, *no aprobarían* las leyes de las naciones europeas y no europeas que, en nombre del laicismo y de la libertad, o en nombre de la masonería, la secta más criminal que ha existido, representan la violación de los derechos y deberes más sagrados del hombre, del padre de familia, del niño... El niño tiene derecho a que no se le pervierta, a que se le enseñe la senda del bien, de la cultura verdadera, de la felicidad temporal y eterna... Los derechos y deberes de los padres sobre sus hijos son anteriores y superiores al Estado, en esta materia, sobre todo, y deben ser respetados. Sólo ante el padre criminal podría intervenir el Estado en defensa del niño, que es sujeto de derechos desde el momento de la concepción. Los padres de familia harán bien en asociarse para hacer respetar sus derechos y deberes. La llamada libertad de cátedra es aceptable en lo humano y opinable siempre que sirva a la investigación de la verdad, pero no a la perversión de los alumnos. El profesor puede pensar y creer lo que quiera en el fondo de su conciencia y en su casa; pero no puede pervertir a los jóvenes y niños con sus ideas impías, inmorales y disolventes. Está al servicio de la nación, de los padres, que pagan, de los alumnos.

Con esto no se crea que los Teólogos-juristas españoles niegan al Estado, a la potestad civil, sus derechos y deberes. Servidores de la verdad, jamás temieron exponerla, como es notorio. Ellos negaron al Papa poderes que no le competen en lo temporal, aunque otros se los concedieran; ellos negaron al Emperador, que era Rey de España, la potestad universal que antiguamente se le venía concediendo; ellos redujeron a sus justos límites el valor de las Bulas de Alejandro VI, sobre Indias; ellos no adularon, como los escritores protestantes, a los Príncipes y Reyes, regalándoles una potestad civil y eclesiástica que no tenían. Ellos, en fin, sabían distinguir bien entre el Papa, Vicario de Cristo, y el Papa-Rey de los Estados vaticanos; los Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II, aconsejados por los teólogos, supieron distinguir muy bien en cada caso. Felipe II empezó a reinar con una guerra contra el Papa-Rey, tras el dictamen de varios teólogos. .

Con la misma independencia, si vivieran, condenarían ahora las extralimitaciones de los Estados, en materia de enseñanza, con sus monopolios, como condenarían con nosotros las intromisiones de la Iglesia,

si las hubiera. El Estado y la Iglesia deben coordinar su actividad para amparar los derechos y deberes naturales y humanos del hombre, cada uno en su campo; deben, en fin, colaborar para conseguir que la perfección del hombre sea verdaderamente integral, en lo natural y en lo sobrenatural, en lo humano y en lo divino.

#### IV

Los Teólogos-juristas españoles y el comunismo moderno. No es en lo económico donde la oposición es mayor. Dos errores fundamentales del comunismo: la destrucción del concepto cristiano del hombre y el estatismo tiránico. Nadie tiene necesidad de renunciar a su fe católica para defender sus derechos legítimos en todos los órdenes de la vida. Dentro de la doctrina de los Teólogos-juristas españoles caben todos los reajustes económicos y sociales que la Justicia y el Derecho exigen. El comunismo ruso, materialista y ateo, es antinatural y destructor por sus principios y por su doctrina, por sus medios y por sus fines.

La posición y actitud de los Teólogos-juristas españoles ante el comunismo ruso es fácil adivinarla. Digamos luego que la mayor oposición no se encuentra en el terreno económico, como acaso suponen algunos. Aunque se va adelantando mucho, debemos confesar que la ignorancia ha sido bastante general respecto de la doctrina social de la Iglesia católica. No compete a ésta el resolver las cuestiones económicas y señalar las estructuras agrícolas e industriales, que deben implantarse de una manera concreta aquí y allá. La corresponde, en cambio, proclamar los derechos y deberes del hombre, como sér individual y como sér social, dentro de la familia y dentro de la comunidad nacional e internacional, señalando las rutas de la justicia. Los que conozcan estas normas y estas enseñanzas de la Iglesia, comprenden fácilmente que dentro de ellas y dentro del pensamiento de los Teólogos-juristas españoles *cabén holgadamente todos los reajustes de la propiedad, en lo agrícola y en lo industrial*, que salven los derechos y deberes del hombre, ya señalados. Lo que no cabe es el estatismo comunista, *la anulación de la personalidad humana*, con todos sus derechos y deberes naturales, de carácter espiritual y material o humano.

No es necesario exponer aquí las teorías comunistas; son harto conocidas. Sí diremos que en el comunismo hay dos errores fundamentales,

incompatibles con la doctrina de los Teólogos-juristas y de la Iglesia: *la destrucción del concepto cristiano del hombre y el estatismo tiránico*. Para el comunismo, el Estado no está al servicio del hombre; al contrario, el hombre está totalmente al servicio del Estado. Algunos teóricos del llamado fascismo cayeron en este error, aunque en la práctica quedase desvirtuado. Para el comunismo, el hombre no cuenta; empieza por despojarlo de su sér, de su alma espiritual, con destinos eternos; su concepto materialista del hombre lo trueca en un sér sin derechos y deberes, anteriores y superiores al Estado; su muerte no tiene más trascendencia que la muerte de un animal. Así se explican tantos crímenes y asesinatos, incluso entre ellos mismos. ¿Cómo van a reconocer otros derechos, la verdadera libertad de enseñanza, de creencias, de fe y de Religión?... Confesemos que no es fácil comprender cómo es posible encuentre adeptos, a no ser por el materialismo y la impiedad que mina gran parte de los pueblos del mundo. Se comprende fácilmente que todo el mundo desee mejorar de fortuna, de posición económica, conquistando para sí y para su familia un bienestar que ahora no tiene; pero no es fácil comprender cómo puede haber hombre que anhele un régimen donde su libertad perece, donde se le arrebatan los derechos más sagrados, haciendo de él un verdadero esclavo, sin familia y sin hogar. Hoy no cabe alegar ignorancia y engaño. Hace muchos años que no creemos en los engañados, creemos en los vividores... La impiedad, los sin Dios, teóricos y prácticos, los enemigos de la Iglesia, favorecen su difusión, como la favorecen las injusticias sociales en el aspecto agrícola y en el industrial.

Para vencer al comunismo, los Teólogos-juristas españoles no dudarían en regalarnos estas *tres tesis fundamentales*: Sin Dios y sin el concepto cristiano del hombre, traducido en normas de justicia y de amor, no es posible la salvación de la Humanidad en esta crisis actual; para reclamar justicia y el cumplimiento de lo que exigen todos los derechos y deberes del hombre, naturales y humanos, *nadie tiene necesidad de renunciar* a su fe y a sus creencias católicas, y quien diga lo contrario es un falsario y calumniador. *Salvando* los derechos *primordiales* del hombre a la propiedad, a todas las riquezas del mundo, y a la *división adecuada y necesaria*, en aras de la paz, de la libertad, del orden y de la misma explotación de las reservas naturales, *se impone un reajuste universal* en esa misma *división*, en la explotación y en el reparto de los frutos y beneficios. La búsqueda del reajuste más adecuado, la nueva división, toca a los gobernantes, no a los Teólogos-juristas. Para ellos el Comunismo es antinatural y destructor por sus principios y doctrina, por

sus medios y por sus fines, como se infiere de la doctrina expuesta, pues empieza por destruir el verdadero concepto del Hombre, con sus Derechos y Deberes naturales.

## V

Los Teólogos-juristas españoles y el cierre de fronteras. El hombre es ciudadano del mundo por derecho natural, y la «*Communitas Orbis*» es también natural, anterior y superior a las soberanías nacionales. La división del Mundo, en general, es un postulado del Derecho de Gentes; la división actual es de derecho positivo humano; ninguna puede anular lo que es de derecho natural. Ningún Teólogo-jurista español aprobaría las absurdas proposiciones: América para los americanos, Africa para los africanos... y otras similares. Consecuencias de la doctrina expuesta. El derecho de emigración, el derecho de asilo y el derecho de intervención en defensa del ciudadano oprimido injustamente. El llamado mundo occidental tiene el deber de liberar a las naciones tiranizadas por Rusia. La miopía y los errores de los llamados «grandes»...

La respuesta posible de los Teólogos-juristas españoles ante la *tercera* de las cuestiones propuestas, se infiere de cuanto dijimos al principio acerca de su concepto de la humanidad, de la *Communitas Orbis* y del *dominio* sobre todo lo creado, amén de su doctrina sobre la *división*, en general, del Universo en pueblos y naciones distintas, que cristaliza también en la *división de la propiedad*. Por eso insistimos y nos alargamos en su exposición. Si el *Dominio*, según la expresión clásica y querida a los Teólogos-juristas, es un derecho *natural*, en virtud del orden impuesto por Dios, tendrá una permanencia eterna. Si la *división*, en general, se impone como un postulado del Derecho de Gentes, *tampoco puede ser suprimida radicalmente*, aunque pueda ser *modificada*, por el derecho positivo, nacional o internacional. La jerarquía entre los derechos se impone. Por eso añadimos que el *hombre es, por Derecho natural, ciudadano del mundo*, ya se llame español, francés, alemán, japonés, americano... En otra ocasión expusimos aquí cómo la base del Derecho Internacional, en la mente de su fundador, Francisco de Vitoria, O. P., la veíamos nosotros en su concepto de la *Communitas naturalis Orbis* y en su *concepto cristiano* del hombre, que se ha publicado

en libro aparte. (Véase nuestra obra: *La Communitas Orbis y las Rutas del Derecho Internacional, según Francisco de Vitoria*. Madrid-Palencia, 1962.)

Fieles y consecuentes con su sistema, ni Vitoria, ni ningún otro Teólogo-jurista español del XVI y XVII puede aprobar las absurdas expresiones que recordamos al principio: *América para los americanos y África para los africanos*. La fórmula válida para ellos sería esta otra: *El Orbe entero es para todos los hombres, sin distinción de razas, ni colores, ni creencias. La división del Mundo en naciones distintas tiene por objeto primordial el hacer más fácil, más fecunda, más pacífica, más ordenada y más vigilada, por una autoridad coordinada y próxima, la explotación de los recursos dados por Dios, al crearnos; pero sin anular esa ciudadanía universal del hombre y ese dominio natural y universal que el mismo Dios nos confiere. Lo mismo debe afirmarse de la división de la propiedad, que se impone, de un modo general, por razones semejantes, como un postulado de Derecho de Gentes, que no anula, ni puede anular, lo que es de derecho natural. Puede modificarse la división actual; pero no suprimir toda división radicalmente.*

Basta abrir la *Relección de Indias*, de Vitoria, para advertir que el título más fecundo es el que llama: *Naturalis societatis et communicationis*, que nosotros traducimos calificándolo de *vía de la sociabilidad natural* entre todos los hombres. En virtud de ella podían los españoles navegar, comerciar, recorrer el Nuevo Mundo, residir allí ellos y sus hijos, no causando daño a los indígenas. Los indios no podían ni debían oponerse a esta comunicación y a este intercambio. Vitoria, que proclama tan alto los derechos de los indios, ahora expone también sus *deberes* naturales y humanos. Si no los cumplen, *surge el derecho de legítima defensa*, incluso con las armas, cuyo uso debe ser prudente y humano, en el sentir de Vitoria, como exponemos en el cap. 7, p. 441 y sigts. de nuestra obra *La Teología y los Teólogos-juristas españoles ante la Conquista de América*, y a la que nos remitimos.

Si contemplamos ahora algunos de los más graves problemas que agobian a la Europa de nuestros días a la luz de esta doctrina de los Teólogos-juristas, tendremos las normas que ellos nos darían para resolverlos. *La Europa cristiana*, nos dirían, *no puede reconocer* ni tolerar las murallas levantadas por el comunismo ruso y por el egoísmo de otros pueblos o naciones, con inmensos territorios y riquezas sin explotar, por ser incompatibles con la Comunidad natural y universal de todos los hombres y con la fraternidad que debe reinar entre ellos. *Tampoco debe tolerar*

la *Europa cristiana* de nuestros días la persecución despiadada, la esclavitud más inicua y la violación constante de los derechos y deberes del hombre, con que son oprimidas tiránicamente por Rusia muchas naciones europeas. Dicho en otros términos, tenemos aquí varios derechos y varios deberes, que asisten al mundo cristiano y al mundo llamado occidental; *derecho de emigración, derecho de asilo y derecho de intervención, ya sea pacífica o por las armas, auctoritate totius Orbis*, según los casos. Analicemos por partes estos derechos y deberes.

Si el derecho a la vida y a los medios naturales que Dios puso a nuestra disposición es un derecho natural en todos y cada uno de los hombres, dicho se está que no se pierden en ninguna circunstancia, ni en ningún estado y situación del hombre, a no ser por el crimen. Al nacer y vivir en un lugar determinado del Globo, al ser miembro de una nación determinada, no se despoja, ni le pueden arrebatarse al hombre esos derechos. Si el Estado tiene por misión primera el amparo y defensa de los derechos y deberes de los súbditos, dicho se está que *se reviste* de estos mismos derechos y deberes, y puede legítimamente pedir y exigir, por todos los medios lícitos, el respeto que merecen. Tenemos ya el *derecho de emigración*, válido para cada hombre y también para la nación de la que forma parte. Hará bien ésta en organizarle, en protegerle en todo momento; cumplirá con un deber la nación que recibe a los emigrantes sin daño de los propios súbditos. Los dos Estados cumplen con su deber si saben armonizar los derechos y deberes de todos, en su beneficio y en provecho de toda la Humanidad.

La superpoblada Europa se encuentra, por tanto, investida de una serie de derechos y deberes ante tierras como Africa, como América, Australia y otras semejantes, poco pobladas y donde la experiencia y la técnica europea son muy necesarias para el progreso de los ya residentes en aquellas naciones y de la Humanidad. Claro está que la obra de Europa, si ha de cumplir con su misión, ha de purificarse de no pocas lacras. Lo diremos con una sola palabra: *debe revestirse del espíritu cristiano de una Isabel la Católica*, la madre del Nuevo Mundo. Hoy se reconoce, tras tantos siglos de calumnias, la obra cristiana y humana de España; no se puede decir lo mismo de otras naciones respecto de sus colonias. La salvación de la Humanidad exige que desaparezca todo espíritu racista, que se mezclen los hombres, cooperando a la verdadera fraternidad universal y a la convivencia humana, que sólo será posible si se impone el concepto cristiano del hombre con todas sus consecuencias.

No es necesario advertir que al proclamar estos derechos del hombre

nos referimos siempre al hombre honrado y bueno, al respetuoso con los derechos de los otros hombres; *pero no al criminal* y al portador de ideas disolventes, anárquicas y revolucionarias, incompatibles con la convivencia social, la paz, el orden y la justicia. Los hombres, en particular, y las Naciones y pueblos en común, pueden perder ese Derecho de emigración, y las otras Naciones harían bien en cerrarles la puerta. El bien y el porvenir de la Comunidad universal, de la *Communitas naturalis Orbis* no puede ser olvidado; su defensa incumbe a todos y a cada uno de los Estados y naciones. En virtud de los mismos principios condenamos, con los Teólogos-juristas, los pretextos, los motivos ficticios y egoístas inventados por ciertas naciones para impedir la entrada de emigrantes; *pero no condenamos* las medidas justas, impuestas por la legítima defensa, harto necesaria hoy día ante los profesionales pagados de la revolución y del crimen. Cuando Vitoria reclama el derecho a la navegación, al comercio y a la residencia, si así les place, siempre advierte que todo es lícito mientras no se cause daño a los indígenas en sus derechos legítimos. *En la lucha de dos derechos vence el más fuerte*. Esta defensa tiene por base un derecho natural, intacto, puro, no mancillado por el crimen.

Ahora bien, ¿qué dirían los Teólogos-juristas españoles cuando el hombre inocente se ve forzado a emigrar no sólo por las necesidades materiales de la vida, sino por verse *perseguido a muerte* por un poder tiránico, que impera en su tierra nativa?... La respuesta no es dudosa y el problema no puede ser más actual. A diario nos habla la Prensa de fugitivos de Alemania oriental y de los países encerrados, como en verdaderas cárceles, tras el llamado telón de acero. Los Teólogos-juristas españoles nos dirían de una manera clara y tajante que *todo hombre inocente*, prisionero y perseguido en estas circunstancias, con peligro constante de su misma vida, *tiene pleno derecho a emigrar*, a huir, pidiendo *amparo y protección* a las autoridades de otras naciones, que *dejan de ser extrañas* en este caso. La nación asilante, *auctoritate totius Orbis*, y en nombre de la Humanidad, de la *Communitas naturalis Orbis*, cumple con un deber sagrado y natural, al recibir y proteger a quien demanda su protección en estos casos. En otros términos: quien *demand*a asilo ejerce un *derecho natural*, y quien lo concede *cumple* también un *deber natural*.

La razón es evidente, según la doctrina de los Teólogos-juristas españoles, siempre lógica y consecuente con sus principios. La división del mundo en pueblos y naciones distintas, en su forma genérica e in-

concreta, es de Derecho de Gentes; la división actual, con sus fronteras particulares, es fruto del derecho positivo. Con los Teólogos-juristas repetimos que ninguno de los dos puede anular los derechos y deberes *naturales* del hombre. Subsiste siempre, por tanto, la *Communitas naturalis Orbis* y la ciudadanía del hombre, como *miembro natural* de esta comunidad universal; todo hombre, diremos de nuevo, es por naturaleza ciudadano del Mundo. Por otra parte, al constituirse las distintas naciones, al elegir sus Reyes y Gobernantes, ninguna nación puede desligarse del cumplimiento de sus derechos y deberes naturales respecto de la *Communitas Orbis* y de sus miembros nativos, que son todos y cada uno de los hombres. En el mismo caso están los Estados de cada nación. Por eso la intervención de una nación cualquiera en casos como los señalados, prestando asilo, recibiendo y amparando al fugitivo inocente, no implica la violación de ninguna soberanía, ni la usurpación de ninguna potestad de jurisdicción; la nación asilante, sea quien sea, protege a un *súbdito suyo*, a un súbdito de la Comunidad universal, cuya representación asume, como miembro calificado de ella, y *auctoritate totius Orbis*, cumple con un deber natural y sagrado. Esta es la doctrina que firmaría el gran Maestro Francisco de Vitoria, el fundador del Derecho Internacional, gloria de Burgos y de la Orden Dominicana. Con él están sus discípulos directos de la Universidad de Salamanca y también los extraños.

Diremos más, los Teólogos-juristas españoles, con el mismo Vitoria a la cabeza, no se contentarían con esto. A buen seguro que *reprocharían a la Europa* de nuestros días sus culpas, su falta de visión y su indolencia ante los pueblos europeos que gimen bajo la tiranía y la esclavitud más ignominiosa. No basta, dirían Vitoria y los demás Teólogos-juristas, prestar ayuda y asilo a cada uno de los hombres que logran fugarse de estos pueblos esclavizados; es preciso, es un deber *natural y humano*, liberar a todas esas naciones con todos sus ciudadanos. Tenemos aquí una cuestión que directamente se plantearon ya los Teólogos-juristas del XVI. Los sacrificios humanos, tan frecuentes en el Nuevo Mundo descubierto por los españoles, y las tiranías, no menos frecuentes en aquellas tierras, les dieron ocasión para plantearse el problema. ¿Qué podían hacer los españoles ante estos hechos?... ¿Cuál era su deber?... ¿Contemplantarían impasibles los sacrificios de tantos indios inmolados a los dioses?... ¿Podían permitir que los indios fuesen esclavizados como bestias, y privados de sus derechos y deberes naturales y humanos?...

La respuesta de Vitoria es tajante y es rica en consecuencias; vuelve a ser de actualidad. El título citado ya, de la *naturalis societatis et commu-*

*nicationis* y la defensa de los derechos y deberes del hombre, del indio, le sirven de base para darnos la solución y la respuesta acertada. Vitoria recuerda y cita los Proverbios, 24, v. 11, *Libra al que es llevado a la muerte; al que está en peligro de muerte, sálvale*, para añadir luego: “Y esto no sólo se entiende para el preciso momento de ser llevados a la muerte, sino también para obligar a los bárbaros a que cesen en tales ritos, y, si se niegan, se les puede declarar la guerra, aplicando *Iura belli*, con toda sus consecuencias. Y si no es posible quitar este rito de otro modo, se puede cambiar a los Señores y establecer otros Príncipes”. (*Relect. de Indis*, n. 15, p. 375, edic. P. Getino). Un Báñez, dominico, y un Pedro de Aragón, agustino, dirán, al exponer este punto, que no es necesaria la petición de auxilio por parte de las víctimas y de los tiranizados para hacer la guerra lícitamente, interviniendo en defensa de los súbditos, pues *satis clamat qui invitus patitur iniuria*. (Véase nuestra obra *La Teología y los Teólogos-juristas españoles ante la Conquista de América*, cap. 7, p. 464-505.)

Este deber de Europa y del mundo occidental ante la opresión de Polonia, Hungría, Rumania y demás naciones tiranizadas por Rusia, es tanto más sagrado y apremiante cuanto más culpable es la misma Europa con Norteamérica. ¿Quién ha creado los mayores problemas europeos con que se encuentra hoy el mundo occidental?... ¿Quién ha creado las inquietudes que agitan hoy al Nuevo Mundo, que tanto preocupan a las mismas naciones europeas y a Norteamérica?... La respuesta es desoladora. Recordemos lo que hemos vivido muchos de nosotros, por no ir más lejos: la guerra del 14, la destrucción del Imperio austríaco, católico, y el nacimiento de la Rusia comunista. Recordemos también la última guerra, con Yalta y tantos Yaltas que sintetizan los desaciertos de los llamados grandes estadistas... ¡Qué pequeños nos parecen a través de estos recuerdos!... Ahí está Berlín, tan llevado y traído hoy, como símbolo de su miopía. Lo triste es que las consecuencias las estamos pagando todos, y por lo que vemos no se ha aprendido mucho. *Los más responsables parece que contemplan la esclavitud de tantas naciones con una frialdad glacial*. No hay moral de combate por la verdad y por la fraternidad cristiana, y no puede haberla porque no se vive la vida cristiana en la mayoría de las naciones europeas. No es necesario advertir de nuevo que este deber y este derecho de intervención, defendido por nuestros Teólogos, no es incompatible con la verdadera soberanía nacional, que no es absoluta. Las naciones liberadoras obran en casos como estos *auctoritate totius Orbis* y en defensa de los inocentes ciudadanos, miembros naturales de la Comunidad universal, como dijimos antes.

## VI

Los Teólogos-juristas españoles, ante los grandes latifundios y ante las inmensas regiones sin poblar existentes en el Mundo. Los odios raciales, políticos y religiosos son incompatibles con el espíritu cristiano. Se impone, en virtud de los principios de los Teólogos-juristas, una nueva división y estructuración en el campo y en la industria, si la paz, el orden, la justicia y la misma producción lo exigen, como se imponen nuevas normas en las relaciones entre los pueblos. Los gobernantes no pueden olvidar la defensa de la Humanidad, de la «*Communitas naturalis Orbis*» y de los buenos ciudadanos al elegir las soluciones prácticas.

La respuesta que los Teólogos-juristas nos darían a la última de las preguntas formuladas, nos confirmará en todo cuanto llevamos dicho. La inmensidad de territorios sin poblar y sin cultivar, existentes todavía en muchas partes del mundo, pide una solución pronta ante el hambre y la saturación de habitantes en otras naciones. Por desgracia, las *soluciones prácticas* son harto más difíciles que las *teóricas*, y no sólo por las exigencias de la realidad en sí, sino por la malicia de los hombres, con sus odios raciales, políticos, sociales y sus vicios e incultura. Los remedios, las soluciones, no pueden buscarse y ponerse en práctica *sin pensar* en el porvenir de la Humanidad, en cuanto Humanidad. La defensa de la ponderada *Communitas naturalis Orbis* y la defensa de los valores del espíritu, base indiscutible de la defensa de los derechos y deberes naturales del hombre, no pueden ser preteridos por ningún gobernante consciente. Lo menos que puede exigírseles a los hombres y a los pueblos necesitados es que *no pongan obstáculos* a los que intentan redimirlos, y siempre que se acerquen animados del verdadero espíritu de fraternidad, sin lesionar sus derechos. Por desgracia, no es así. El odio racial, la ingratitud, el imperialismo y el nacionalismo agresivo y egoísta prevalecen en muchos pueblos, incluso en los necesitados de ayuda.

Reconocidas estas dificultades prácticas, que la malicia de los hombres acrecienta, *por una y otra parte*, no estará demás que expongamos el pensamiento de los Teólogos-juristas españoles, ya sea en líneas generales, ante los grandes latifundios y ante los grandes monopolios industriales. Se recordará que aprueban y justificaban la división de la propiedad, tras el Doctor Angélico, en aras de la paz, del orden y de la mejor explotación de los recursos naturales que Dios puso a nuestro alcance y para utilidad del hombre. De esto se infiere, en primer lugar, que *todas las divisiones existentes y posibles pueden ser revisadas*, ya sea mediando una

indemnización adecuada y justa de los derechos adquiridos, con vistas a la misma paz, al orden, a la prosperidad de todos, de la nación, y a la mayor diligencia en el trabajo. Si con la *división actual* peligran gravemente la paz, el orden, el bienestar y la producción, quiere decir que *será necesario cambiarla*, será lícito el cambiarla, siempre que se salven en el cambio los derechos y deberes naturales del hombre, de todos y cada uno de los hombres, y sin olvidar los mismos derechos humanos y positivos, que, siendo legítimos, también deben ser respetados en la medida compatible con la *prioridad* de los derechos naturales. Para el Estado no puede haber distinción entre ricos y pobres; unos y otros tienen derechos; todos son hombres; *sólo debe prevalecer la jerarquía entre los derechos*. Es evidente que ante el derecho a la vida y los medios necesarios para la subsistencia, que es un derecho natural, los derechos positivos ceden, en buena doctrina teológico-jurídica. Los grandes latifundios, los grandes monopolios, las grandes industrias, que son los latifundios modernos, ceden o pueden ceder *en su estructura actual* por su base positiva.

Repárese que hemos dicho y subrayado las palabras *en su estructura actual*. Queremos decir con esto que será preciso buscar otra forma, *otro modo* en la división del trabajo, *en la producción*, en la explotación, para que la paz, el orden, la justicia y la misma explotación de los recursos naturales, agrarios o industriales, sean más efectivos y seguros. Esto es obra de gobernantes prudentes, no de Teólogos-juristas. A éstos sólo podemos pedirles *las normas y rutas de la justicia*, de la moralidad, del bien común, dentro del plan divino. Ellos aprobarían lo que acabamos de afirmar, pero *no aprobarían ni la demagogia, ni el conservadurismo a ultranza*. Los dos extremos son viciosos, pues los dos se oponen a la paz, al orden y a la inteligente explotación de las riquezas y de los bienes materiales que Dios puso a nuestra disposición. Ni es humano ni cristiano buscar la igualdad en la pobreza; lo humano, cristiano y cuerdo es buscar la posible igualdad y proporcionalidad en la riqueza, al menos dentro de lo posible, *dada la condición del hombre, con sus cualidades personales*.

Con ésta hay que contar siempre; sería absurdo el olvidarla. Por mucho que se haga, siempre habrá desigualdades; los mismos hombres se encargan de producirlas. Una de las mayores mentiras, digámoslo así, con toda su crudeza, que se han propalado en el mundo, es la supuesta igualdad de los hombres. Un Teólogo-jurista respondería luego con una sencilla distinción, de sentido común: *somos iguales específicamente*, en cuanto *hombres* y en cuanto tenemos todos *la misma naturaleza*, con todos los derechos y deberes *naturales* inherentes a la persona humana; pero *no somos iguales como individuos*, como personas individualmente

consideradas, pues no todos tienen el mismo talento, las mismas cualidades, la misma fuerza física, ni la misma diligencia en el trabajo, en el ahorro y en mil cosas semejantes. Es más cierto que *no hay dos hombres iguales*, ya sean hermanos, padre e hijo, ni física, ni moral, ni intelectualmente considerados. Así, se comprende que dos hermanos, con la misma herencia, con la misma formación intelectual y moral, no prosperen igualmente, una vez casados y trabajando por su cuenta.

Aparte de esto, es evidente que *no se puede suprimir el estímulo personal*; no hace falta acudir a Santo Tomás para saber que el hombre es más solícito, más diligente cuando trabaja en lo suyo que cuando lo hace en común. Esto a la vista está, y al hombre no le podemos cambiar; hay que tomarle como es. Por eso se impuso, *Iure gentium*, la división, y es necesario que subsista. Ya vimos cómo Domingo de Soto decía que *ningún Estado* podría suprimirla *licitamente*, y, si lo hacía, su dictamen sería nulo, inválido. La razón, dijimos, de esta doctrina de los Teólogos-juristas la encontramos en su proximidad al derecho natural, cuya defensa se intenta con los postulados del Derecho de Gentes.

No olvidemos, por otra parte, que no todo es comer y tener los medios materiales para el sustento de esta vida física; hay otros derechos y deberes naturales y humanos en el hombre que no pueden ser salvados *sin alguna división* en el trabajo, en la vida, en las actividades, en todo... La libertad, la independencia personal, el ejercicio de los derechos y deberes de carácter espiritual..., con la vida familiar, que también es natural, no sería posible sin alguna división. *El hombre*, repetamos de nuevo, para que no se olvide, *no se ordena* a la sociedad *secundum se totum*, en frase de Santo Tomás. El comunismo integral es, por tanto, *antinatural*, destructor de la naturaleza humana y de la vida social, con todos sus derechos y deberes.

¿Qué sería de la investigación, de la ciencia y de tantas actividades si se llevase hasta sus últimas consecuencias el comunismo y la pretendida igualdad? Por eso ni ellos lo practican: las desigualdades subsisten entre ellos. El mismo progreso material sería mucho más difícil. El mismo odio al llamado capitalismo, sin distinción, es absurdo. Desgraciada la nación donde no haya capitales; sin ellos no se crean las grandes industrias, que dan trabajo y bienestar a tantos hombres. Lo que hay que hacer es domesticar, si se nos permite la frase, al capital, obligándole a cumplir su misión, y que los beneficios alcancen de una manera justa a todos, productores y consumidores. Todo lo que se haga en este sentido será cristiano y los Teólogos-juristas lo aprobarían. Los medios pueden ser múltiples, y no nos corresponde el señalarlos. El dejar al Estado todo, des-

cartando la iniciativa particular, *nos parece antinatural*. El Estado es posiblemente el peor administrador y el peor amo; su intervención, en buena doctrina teológico-jurídica, debe reducirse a *coordinar y suplir* la iniciativa particular. Harto tiene si hace lo que, por su naturaleza, no puede ser obra de particulares. Su intervención, en cambio, para que en la industria y en el campo triunfe la justicia, participando todos en los beneficios, *según los méritos de cada cual*, será lícita y necesaria para frenar el egoísmo de los hombres y en aras de la paz, del orden y de la misma producción. Cruzarse de brazos ante los conflictos y ante las luchas sociales vale tanto como desertar de una de sus misiones fundamentales. Las huelgas, tan en boga, ya sean de productores o de patronos, *nos han parecido siempre ilegales* y absurdas, pues no son el medio justo de resolver los conflictos entre los hombres cultos y civilizados; *para resolverlos están los Tribunales*, haciendo triunfar la justicia. Esta intervención justa del Estado es un medio de *cambiar la división de la propiedad*.

Los Teólogos-juristas se refieren, como es natural, a la división de la propiedad en el campo. Sus principios tienen, sin embargo, un valor universal. Entre los que han tocado más directamente este aspecto de los posibles cambios en la división de la propiedad no hemos visto alguno que hable con más claridad y decisión que Martín de Ledesma, dominico, que se forma a la sombra de Vitoria. El 17 de marzo de 1525 profesa en el convento de Salamanca, y allí estudia y reside hasta 1534, por lo menos, y muy probablemente sigue en Salamanca hasta su traslado a Coimbra, llamado por Juan III de Portugal para elevar el prestigio de aquella Universidad. Estuvo, pues, presente a los triunfos de Vitoria, pudo oír sus *Relecciones*, y de hecho las utiliza sin escrúpulos, hasta la copia, en más de una ocasión. En sus comentarios a la *Summa*, de Santo Tomás, nos dice en la *Secunda Quartae*, q. 18, art. 1, p. 220 (Coimbra, 1560), conclusión tercera, que todo hombre, y la *hominum communitas* tiene, por derecho natural, ese dominio concedido por Dios sobre todas las cosas de la tierra, y *etiam super caelum et elementa*. Este derecho no puede ser derogado por ningún derecho humano, sea el de gentes o el civil, positivo. La división de propiedad está en este caso; por eso, en *extrema necesidad*, cede, y el hambriento uso de su derecho al apropiarse lo que necesita para no morir. Con esto no se condena la división; Ledesma repite los argumentos conocidos para probar su necesidad y conveniencia. Es un postulado de Derecho de Gentes. ¿Quiere decir esto que sea también inmutable? Nada de eso. Es aquí donde se revela Ledesma más original y clarividente. Por acuerdo humano se ha establecido la división

y apropiación de las cosas; pero *hecha* esta primera división *no es menos* potente la ley humana para *dividirla de nuevo*, por *segunda y tercera vez*, si fuese necesario y hubiera causa suficiente. He aquí sus palabras. De lo dicho por Santo Tomás, *IV Sent.*, dist. 15, q. 2, *bene sequitur*, "*lege humana*" *facta est "prima distinctio et rerum appropriatio"*, *sed facta illa priore divisione "non est minor potestas in lege humana ad dividendum rursus, secundo aut tertio si opus fuerit"*, *et ad appropriandum et ad transferendum dominium in novos dominos; ergo facta illa priore divisione "adhuc" potest lex humana "cum rationabili causa", iterum transferre dominium ab uno ad alium.*

No es necesario añadir que ningún teólogo aprobaría estos cambios posibles sin la oportuna *indemnización* a los derechos legítimos. Al dar prioridad a un derecho, *no se niega* el valor de los otros, ya sean positivos, que la ley reconoce. Esta es la norma de todo Estado consciente de sus deberes. Los grandes *latifundios*, sobre todo cuando están sin explotar o mal explotados, piden la intervención del Estado en aras del bien común y de los derechos de todos los hombres, sin excluir a nadie, ya sea el propietario, y suponiendo que su propiedad sea legítima. Por razones semejantes se justifican la supresión racional de los *minifundios*, en beneficio de los mismos propietarios y de toda la nación, como se está haciendo en España. Las dos cosas deben acelerarse, en lo posible.

## VII

Los Teólogos-juristas españoles, ante los problemas de la América hispánica, que Europa y Norteamérica han creado. Las llamadas naciones del mundo occidental recogen lo que sembraron. Confabulación de Norteamérica, Francia, Inglaterra y otras naciones para borrar la labor religiosa, cultural y política de España, para suplantarla y explotar sus antiguas posesiones. La masonería, que no repara en medios, fue y sigue siendo el motor principal de la descristianización del Nuevo Mundo. El problema de América no es sólo económico, es también religioso y cultural. Selecta minoría de intelectuales hispanoamericanos van descubriendo el engaño y sus causas. La revisión histórica y la fidelidad a la tradición hispánica y cristiana, nueva bandera de combate.

Para terminar, queremos volver la vista a las naciones americanas y a las medidas del tronco hispánico. Con esto no creemos salirnos del tema propuesto. América no es Europa, pero América preocupa a Europa y no

pueden divorciarse. El hecho es evidente. América es una prolongación de Europa bajo muchos aspectos. ¿Qué nos dirían los Teólogos-juristas españoles, si levantasen cabeza, ante los problemas actuales?...

Nos dirían, en primer lugar, que el tema les es familiar. Su doctrina surge al contemplar el Nuevo mundo de entonces con todas sus interrogantes. Las llamadas controversias de Indias sirven de ocasión a Vitoria para revisar los principios de la ciencia jurídica y para dar vida al Derecho Internacional. Con los misioneros como Montesinos y Córdoba, gloria de la Orden Dominicana, nacen las primeras Leyes de Indias (1512-1513), y con Teólogos como los Vitoria y Soto reciben esa estructura científica que sólo un sistema teológico-jurídico bien trabado puede prestarlas. Ni las *Leyes de Indias*, ni la doctrina de Vitoria han sido superadas por ninguna nación. Retamos a quien sea a que nos presente algo semejante en otra nación. *Solo la ignorancia y la falsificación sistemática de la Historia han podido hacer creer a muchos todo lo contrario.* Quien lo dude que las lea; están impresas y al alcance de todos.

Por desgracia, casi todo ha sido *olvidado y preterido* en las naciones del tronco hispánico, como olvidaron el espíritu y la letra de las *Leyes de Indias*. Digamos luego, para abreviar, que los problemas hispano-americanos los han creado Europa y Norteamérica, que ahora recogen los frutos. Con esto no queremos disculpar a los mismos hispanoamericanos, pues no supieron defenderse y conservar su personalidad, como no disculpamos a la misma España en ciertos aspectos. Todas las naciones estaban infectadas, minadas; la enfermedad se trasplanta de Europa al Nuevo Mundo; los órganos ejecutores fueron, de un modo particular, Norteamérica, Inglaterra y Francia, bien secundadas por elementos de otras naciones europeas y las sectas masónicas.

Antes de nuestro viaje por América nos preguntábamos más de una vez: ¿Cómo es posible que haya peligro de comunismo donde todavía sobra terreno para todos?... Hoy ya lo comprendemos. Las naciones nacidas del tronco hispánico *se han olvidado de sí mismas*, de su tradición, de la tradición que llevan en la sangre hispánica. *Perdieron su personalidad y han permitido la más asombrosa falsificación de su misma Historia.* El hecho no debe sorprendernos. Se reproduce allí, en gran escala, el contagio que experimentamos en Europa y en la misma España. Se ha dicho que vencimos a Napoleón, pero fuimos vencidos por las ideas disolventes que representaba, hijas de la Revolución francesa. *Nos robaron cuanto oro y plata, y cuantas obras de arte encontraron a su alcance, si no las destruían con malévol complacencia; pero el mayor robo lo cometieron en el orden ideológico; nos quisieron robar nueva*

personalidad, nuestras ideas cristianas; se nos quiso colonizar. Así se explica nuestro triste siglo XIX, donde los esfuerzos de no pocos hombres eminentes se frustraron ante un ambiente suicida. Los Balmes, el Cardenal Zeferino, O. P.; el gran polígrafo Menéndez y Pelayo, con otros varios, incluso políticos de valor, lucharon contra ese ambiente derrotista y antiespañol. Nuestros gobernantes, que se sucedían con una rapidez asombrosa, en vez de dedicar sus esfuerzos a crear industrias, hacer embalses, como se hace ahora, que fecundasen con sus aguas las tierras sedientas de nuestra Patria, y promover por todos los medios la cultura y la prosperidad de España, cifraban el progreso, del que hablaban a diario, en la persecución religiosa, en la secularización de los cementerios, en el matrimonio civil, en quitar el crucifijo de las Escuelas y Universidades, violando los derechos y deberes más sagrados del hombre, que decían defender... No pocos de nosotros hemos vivido y presenciado todavía estas mascaradas en el siglo XX... La República sectaria, de 1931-1936, fue el último coletazo; sabían destruir, no construir; sabían hacer revoluciones, pero no sabían hacer una nación próspera y pujante; proclamaban la libertad y no había más que libertinaje, carta blanca para el criminal y el sedicioso... Si esto pasaba en España, tras Francia, Italia y otras naciones europeas, ¿qué podía esperarse de las nuevas naciones de Hispanoamérica?... No olvidemos que allende los mares *hay todavía hoy* mucho más siglo XIX que en Europa...

*Este diagnóstico no es nuestro solamente; lo repiten ya, a Dios gracias, esa minoría de hombres de letras hispanoamericanos que tratan de salvar a su Patria y de revisar su falsificada Historia. Delante de los ojos tenemos al incomparable José Vasconcelos, y su Breve Historia de Méjico, que es, sin duda, uno de los más certeros juicios críticos sobre toda la Historia de América. En ella se pone al descubierto el proceso de la falsificación de la obra civilizadora de España, sus causas, sus frutos, y se reivindica la verdad, haciendo justicia a nuestra Patria, con una valentía y sinceridad dignas de todo encomio. Todas sus páginas son otros tantos mazazos con que este mejicano auténtico derrumba y aniquila tanta calumnia, tanta leyenda negra, para probar cómo el verdadero fundador de Méjico, de la nación mejicana, fue Hernán Cortés, y los destructores han sido los lacayos de Norteamérica, Francia e Inglaterra. El habla de Méjico directamente, pero su diagnóstico tiene un valor universal dentro de Hispanoamérica. La protesta viril de Vasconcelos no es única; voces como la suya se van abriendo camino y teniendo el eco que merecen; confesemos, sin embargo, que falta muchísimo por hacer. Se impone una profunda y documentada revisión histórica, como hemos*

dicho en los dos trabajos enviados por nosotros al Congreso Hispanoamericano de Historia, que se ha celebrado en el último noviembre de 1961, en Cartagena de Indias. El 12 de octubre pasado, 1961, publicaba la revista colombiana *La Nueva Prensa* un valiente y documentado trabajo con este significativo título: "La Patria grande". No lleva firma, pero se atribuye a un joven historiador colombiano de la nueva generación. Sea quien sea, el hecho es que su trabajo revela *a un hombre que ha descubierto todas las causas de la tragedia presente hispanoamericana*. La Patria grande, para él, es la España histórica, la de aquende y allende los mares. "Los españoles de ambos Continentes formaron una sola nación, escribe. Esta nación alcanzó la primacía mundial en lo económico y en lo militar, en lo intelectual y lo religioso. Sobre ella no se ponía nunca el sol. Madrid era el centro del mundo. Esa es nuestra Patria grande. Colombia es una provincia de ella. Y España otra provincia."

A renglón seguido, y bajo el epígrafe "El contrabando ideológico", añade: "*El pensamiento histórico* de las clases dirigentes de nuestros países *ha sido falseado sistemáticamente* por la infiltración extranjera. La unidad política y espiritual de nuestra Patria ha sido destruida por Inglaterra, Francia y los Estados Unidos. Como corolario han introducido entre nosotros —*agentes de transmisión*, las clases dirigentes— su contrabando ideológico".

"Los pueblos no se han dejado contaminar, en cambio. A pesar de la desmembración territorial *que les fue impuesta*, ellos están unidos por una misteriosa, indestructible afinidad. Las minorías *se buscan* una patria espiritual en Francia, en Inglaterra, en los Estados Unidos, en la Unión Soviética. *Para nuestros pueblos* su Patria está en su tierra: Hispanoamerica"... Se impone "el revisionismo histórico. *Hasta hace dos o tres décadas, nadie se atrevía* en nuestros países a reaccionar *contra ese monstruoso falseamiento de la conciencia histórica* que nos enseñaba a denigrar todo lo propio y a copiar todo lo ajeno."

"La "leyenda negra" de la colonización española tuvo una larga vida. Bajo la influencia de publicistas ingleses y franceses —los cuales, conscientemente o no, servían los intereses de sus respectivos países— *nuestros historiadores escribieron la Historia literalmente al revés*. Cada victoria de la Patria hispánica fue computada como derrota, y viceversa. *Esta es la historia que aún hoy se aprende en las escuelas*"...

"*La ignorancia* ha sido tan sabiamente *difundida* por la historia convencional, que a muchos lectores desprevenidos les ha chocado, sin duda, la afirmación de que España, en los siglos XVI y XVII, ejerció la hegemonía mundial." Tras el recuerdo y elogio de los Reyes Católicos y su-

cesores, nos da este juicio sobre los Teólogos-juristas del XVI, contraponiéndoles a los protestantes: "Los Teólogos españoles, en cambio, redefinieron las verdades eternas sobre el hombre y la sociedad, las cuales fueron también las tesis más generosas y avanzadas. Definieron la unidad del género humano, la igualdad de todos los hombres, la autodeterminación de las naciones; no admitieron el carácter divino de los Reyes. sino a través de una mediación, que estribaba en la voluntad del pueblo. El pensamiento herético, que domina el mundo moderno, *desfiguró* totalmente esa doctrina, en la cual se reconoce el auténtico amor del pueblo español a la libertad." Así escribe el joven investigador colombiano.

Para comprender, sin embargo, la realidad actual de Hispanoamérica, y sus posibles remedios, es necesario tener a la vista *las tres causas fundamentales* que la llevaron a este estado presente, que lamentan ahora los buenos patriotas de allende los mares, y la misma Europa con Norteamérica, aunque nos tememos sean lágrimas de cocodrilo. En primer lugar, queremos advertir que el peligro y los males que acechan a estas naciones del tronco hispánico *no son sólo de carácter económico*; hay también *un problema moral y religioso*. Será difícil, no lo negamos, la solución de los primeros, a pesar de los recursos inmensos que hay allí; pero creemos firmemente que *son mayores* las dificultades en lo moral y religioso. *La razón es muy sencilla*: las naciones llamadas a cooperar, prestando su ayuda, son ricas en recursos materiales y económicos, *pero harto pobres en espíritu y moral cristiana*. Los problemas sociales y el bienestar de los hombres y de los pueblos no dependen solamente del acrecentamiento de las riquezas; hay en el hombre otros valores que no pueden ser desatendidos y sin los cuales la civilización se derrumba.

Limitándonos ahora a señalar las tres causas apuntadas es evidente que el estado actual de Hispanoamérica responde a luchas seculares harto conocidas. ¿Quién ha podido olvidar las luchas y las guerras sostenidas por el Emperador Carlos V, por Felipe II y por sus sucesores?... Si con los Reyes Católicos surge, como por milagro y tras una lucha secular, la España inmortal, capaz de civilizar un Nuevo Mundo, *con su nieto* esta misma España *se ve envuelta* en todas las luchas europeas. El Imperio español suscita muchas rivalidades y muchas envidias. Sus enemigos estarán siempre al acecho para dar el asalto. Francia, Inglaterra, la Alemania protestante... no descansan. *España lucha en dos mundos y en tres frentes: el político, el económico y el religioso*. Sus enemigos la atacan en los tres frentes y también en los dos mundos. Había que acabar con el Imperio español, con el imperio político, eco-

nómico y religioso. No se repara en medios. Será el turco, serán los protestantes y herejes de todas clases; serán los piratas de mar y tierra, serán las calumnias, las sectas anticatólicas secretas y públicas; serán las alianzas más dispares, las guerras por los más variados motivos... y pretextos. Quien repase la Historia mentalmente no podrá menos de repetir lo que nos dijimos nosotros mismos en nuestro viaje por Hispanoamérica, al admirar la obra de los españoles; *¿Cómo España, con un tercio de la población actual, pudo hacer en el Viejo y en el Nuevo Mundo lo que contemplamos y admiramos aquí y lo que sabemos por la Historia?*... Dios ha querido que hayamos consagrado la mayor parte de nuestra vida al estudio de las *dos vertientes* de la Historia de España. Por eso admiramos más las hazañas de aquellos héroes.

Pero la resistencia tiene un límite. España fue perdiendo su hegemonía. Al fin, las luchas napoleónicas, la invasión de España, con todas sus traiciones, les ofreció a los enemigos de España la ocasión propicia para consumir su obra destructora. La Revolución francesa, con toda su ideología revolucionaria y anticatólica, seguiría siendo un buen auxiliar. Sus efectos los acusa toda Europa y también España. Así nace y se desenvuelve nuestro siglo XIX, con sus luchas continuadas, sus divisiones políticas, ideológicas y religiosas. En este ambiente nacen las Repúblicas hispanoamericanas.

*¿Qué pasaría en la España de ultramar?*... Los enemigos seculares tienen expedito el camino. Norteamérica, como más próxima y más interesada, se pone en vanguardia, pero Inglaterra y Francia, sin descartar a otras naciones europeas, no duermen para repartirse el botín. España se debatía en luchas absurdas e internas; surgen los afrancesados y renegados; impera el desgobierno en la península; *nacen prematuramente las nuevas Naciones en la España de ultramar*. Presa fácil, pues allí habrá también divisiones, rivalidades, ambiciones; surgen los renegados... *Había que acabar con todo lo español y con todo lo que significaba España en la cultura, en la religión, en lo político y lo social...* Para esto *había que escribir la Historia al revés*, como decía el escritor colombiano. Hoy se reconoce y se proclama, ya sea por una minoría de enterados y de críticos imparciales, que *España* no tuvo Colonias, que fue un modelo, *no superado por nadie*, en sus empresas descubridoras y civilizadoras del Nuevo Mundo; *que llevó a sus posesiones de ultramar todo cuanto tenía, considerando a los indígenas como iguales, mezclándose con ellos, enviando millares de misioneros, de artistas, de hombres de letras...* *Donde estuvo España hay arte*, grandes edificios civiles, Universidades, Colegios, Iglesias magníficas y conventos, me

repetía, en nuestro viaje por América, el Marqués de Lozoya... *Pero esto se proclama hoy*, y va triunfando la verdad, pero hace siglo y medio, por no decir antes, *la consigna era falsificar la Historia*, pintar a España como la opresora, la intolerante y todo lo más odioso que pudiera imaginarse... Los intereses materiales de Norteamérica, de Inglaterra, Francia, Holanda, etc., etc., juntos con los políticos y religiosos, amén de la masonería y el protestantismo, jugaban su carta contra España y todo lo español... En Europa eran perseguidos los religiosos y expulsados, destruyendo sus conventos e iglesias; en el Nuevo Mundo se repite el mismo hecho...

*Los resultados*, tras siglo y medio de independencia, están a la vista. *Hoy es odiada Norteamérica* y corre el peligro de que caigan en mayores peligros y en mayor esclavitud. ¿Quién tiene la culpa?... Los españoles fueron perseguidos en Méjico, a pesar de ser sangre de nuestra sangre, hermanos nuestros, como dice Vasconcelos, y sus propiedades fueron arrebatadas, como fueron destruídos tantos convento e iglesias, cuyas ruinas podemos contemplar aún en ciertos lugares; *pero hoy el cincuenta por ciento del Méjico actual etá en manos de yanquis*, afirma Vasconcelos, sin contar los inmensos Estados mejicanos que forman parte hoy de los Estados Unidos... El hecho se repite en otras naciones del tronco hispánico. Para esto sirvió la Independencia. Las cifras que se publican son tan aterradoras, que se resiste uno a creerlas... En una parte nos dicen que si el cinco por ciento de la población tienen la mitad del territorio; en otras nos dan porcentajes semejantes, incluso menores... La O. N. U. da esta cifra: el uno y medio de propietarios domina y controla el 52 por 100 de las mejores áreas cultivables. *Todo esto ha venido después de la independencia*. Es el fruto del gobierno de los que se llamaban libertadores, enemigos de todo lo español.

*La descristianización es evidente*, y las consecuencias las tocaron muy luego. En julio de 1828 publicaba Bolívar un decreto, en Colombia, revocando otro inspirado por la masonería contra los religiosos. Dice así: "1. Considerando que las leyes que suprimieron los conventos menores y fijaron el número de religiosos (recurso vulgar para suprimirlos) que debían tener por lo menos cada convento de regulares *han causado mucho disgusto a los pueblos*;

"2. Que éstos recibían grandes beneficios espirituales de los religiosos"...

"4. Que necesitándose promover el restablecimiento de las misiones para la reducción e instrucción de los indígenas y de los cristianos que *han abandonado las antiguas poblaciones y retirádose a los bosques por*

*falta de curas, dejando despobladas provincias enteras, se necesita igualmente restablecer los conventos que sirvan de hospicios o escuelas de misiones"... Total, restablece los conventos; pero, muerto Bolívar, la ley impía derogada vuelve a restablecerse. ¡Así se respetaban los intereses de la nación, de los indígenas, y los derechos y deberes más sagrados del hombre!... Y ¡viva la libertad de la Revolución francesa!...*

Por esto *hay todavía indios salvajes* en no pocas partes de América. La labor civilizadora y cristianizadora de España *quedó truncada*, y truncada sigue, en gran parte, a pesar de los muchos religiosos y sacerdotes españoles y extranjeros que han vuelto a misionar en estas naciones. Siglo y medio de propaganda sectaria y hostil a la Iglesia y a España no se borra fácilmente; la minoría patriótica, que intenta revisar la Historia, haciendo triunfar la verdad, es todavía impotente. Antes, en las épocas gloriosas, los Reyes y gobernantes de España favorecían la instrucción religiosa, cultural y misionera, aunque no renunciaban a sus prerrogativas; hoy nos encontramos, en unas partes, con verdadera hostilidad; en otras, indiferencia y, en pocas, colaboración modestísima. Saben y se cuidan de hacer avenidas *en las ciudades*, pero los campos y, sobre todo, la selva, sigue abandonada en muchas partes. Se comprende: para ir a la selva hace falta pensar mucho en Dios y amar al prójimo como a nosotros mismos... La masonería impera en muchas partes, a pesar de su historia de crueldad y de traiciones. Los mitos revolucionarios son la bandera de muchos dirigentes, como si estuviéramos en pleno siglo XIX. El pueblo refleja todavía la inmensa labor de los misioneros españoles, que llegaron a donde apenas se puede llegar hoy con todos los medios modernos. El respeto al "Padresito" perdura en el pueblo, para que podamos contemplar hoy la obra de aquellos misioneros españoles del XVI, XVII y XVIII, capaces de trocar un pueblo infiel y salvaje, partiendo de cero, en un pueblo cristiano y civilizado, *que podía estar hoy a gran altura*, si el sectarismo no hubiese destruido su obra en Europa y en el Nuevo Mundo. Se comprende que con tanto abandono la moral sea ínfima en muchas partes. La familia ha recibido un rudo golpe; los hijos naturales, habidos fuera del matrimonio cristiano, superan en mucho a los legítimos. Por eso, entre otras causas, *no hay vocaciones eclesiásticas*; los sacerdotes y religiosos salen normalmente de las familias cristianas, de las familias donde se reza el Rosario todos los días, como quiere el Papa actual y lo han querido tantos otros. El nacionalismo, no siempre justo y admisible, y no pocas veces inconsciente y pueblerino, que va penetrando en las distintas clases sociales, sin excluir a la eclesiástica, dificulta la labor misionera de todos los extranjeros, ya sean españoles o de otras naciones.

Hay gobernantes y autoridades que parecen *preferir* la permanencia *indefinida* de los indios salvajes o medio salvajes y abandonados, a la *cooperación* del misionero extranjero. Esta es la realidad, algo de la realidad, que en sí es más cruda y triste.

¿Qué dirían los Teólogos-juristas españoles si levantasen la cabeza?... Su primera recriminación sería para Europa, esa Europa que vio imprimir y disputarse sus obras en las imprentas de Venecia, Colonia, Roma, Amberes, París, Lión, como las disputaban las de España... *Nos dirían que la apostasía de Europa ha traído la apostasía del Nuevo Mundo...* Una civilización puramente materialista y pagana no puede traer la paz, el orden y el bienestar de los pueblos, bajo todos sus aspectos. No sólo de pan vive el hombre... Europa, el llamado mundo occidental, debe purificarse, recristianizarse, si no quiere perecer y desea cumplir su misión cultural y humana, que nos lleve a la verdadera fraternidad entre los pueblos. *Sólo el concepto cristiano del hombre, traducido a la vida social con leyes adecuadas, puede salvar a Europa y a la Humanidad.* Sin Dios no hay redención.

Tras esta afirmación fundamental, nos repetirían los Teólogos-juristas españoles lo que ya nos enseñaron en el siglo XVI, como postulados del Derecho natural, de gentes y positivo civil... Que todo hombre tiene derecho a enseñar la verdad, no el error, y, sobre todo, la verdad cristiana y revelada..., como tiene derecho a aprenderla, a instruirse... y a profesar libremente la religión católica... Que la fe no se impone por la fuerza, *pero mucho menos se puede imponer la impiedad* en las escuelas y en las Universidades... Que las leyes contrarias al reconocimiento de estos derechos y deberes naturales son injustas, inicuas, no son verdaderas leyes... Nos dirían que los indios, ya sigan siendo salvajes en algunas partes, son hombres y tienen los derechos y deberes naturales y humanos comunes a todos los hombres... Que la principal misión del Estado es amparar y defender los derechos y deberes del hombre, de todos y cada uno de los súbditos, sin distinción de colores, cultura y religión... Violar estos derechos y deberes es tiranía feroz, ya la aprueben todos los Parlamentos del mundo, y más siendo tan fabricados desde arriba como en no pocas de esas Repúblicas seudodemócratas...

Los Vitoria, los Soto, los Ledesma, etc., etc., nos dirían también que América no es para los americanos solamente, como Europa no es para los europeos, ni Africa para los africanos... El mundo es para todos los hombres. Martín de Ledesma, O. P., volvería a afirmar que la división de la Tierra *puede y debe cambiarse* cuando así lo exija la paz, el orden, la justicia y el bienestar de todos los ciudadanos... Los *inmensos latifun-*

*dios* existentes en Hispanoamérica, *cuyos dueños son los nuevos amos surgidos tras la Independencia*, deben desaparecer, cuando hay tantos millones de ciudadanos que no tienen nada y pasan hambre... Todos a una les dirían a los hispanoamericanos y a sus vecinos del norte que vuelvan sobre sus pasos, examinen su conciencia y vuelvan a la senda de la verdad y de la justicia cristianas.

NOTA FINAL.—Hemos hecho esta sencilla exposición con dos fines, principalmente: probar la perenne fecundidad y actualidad de los principios y doctrina de los grandes Teólogos-juristas enpañoles del xvi, pues a la luz de ellos podemos encontrar la solución justa a los problemas gravísimos de nuestros días, y hacer ver a los falsificadores de la Historia que España y sus grandes Teólogos-juristas fueron los mejores defensores de los derechos y deberes del hombre, forjando una civilización más humana, cristiana y democrática que ninguna de las naciones sus rivales. Nunca debemos cesar ni *cansarnos de proclamar esta verdad*. La mentira y la calumnia ha sido y es tan constante, organizada y sin rebozo, que es difícil el triunfo de la verdad, pues penetra la leyenda en todos los lugares. Muchos, incluso católicos y no pocos eclesiásticos, *no conocen más historia que la escrita por los enemigos de la Iglesia*. Y esto en Europa, y en América, y en el mundo entero.

No basta, pues, tener una limpia Historia; es necesario divulgarla. La justicia y la paz saldrán beneficiadas.